



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

Inspección ambiental - Examen de Información

IBEROLICA CABO LEONES III

DFZ-2020-3189-III-RCA

MARZO, 2021

	Nombre	Firma
Aprobado	Felipe Sánchez Aravena	X  Felipe Sánchez Jefe Oficina Región de Atacama Firmado por: FELIPE ARTURO SANCHEZ ARAVENA
Elaborado	Claudia Acevedo Meins	X  Claudia Acevedo Fiscalizadora Región de Atacama Firmado por: Claudia del Carmen Acevedo Meins

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
2.1	Antecedentes Generales	4
2.2	Ubicación y Layout.....	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	6
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización	6
4.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	6
4.3	Revisión Documental.....	9
4.3.1	Documentos Revisados	9
5	HECHOS CONSTATADOS.....	12
5.1	Afectación de flora y/o vegetación	12
5.2	Afectación de suelo.....	25
5.3	Pérdida/Alteración de Hábitat para Fauna.....	33
6	CONCLUSIONES.....	67
7	ANEXOS.....	75

1 RESUMEN

El presente informe da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), ambos de la Región de Atacama, como parte del Subprograma de fiscalización ambiental, a la unidad fiscalizable “IBEREOLICA CABO LEONES III”, localizada en comuna de Freirina, Región de Atacama. Las actividades de fiscalización correspondieron a una inspección ambiental realizada el 01 de octubre de 2020 (Ver Anexo 1) y examen de información de seguimientos ambientales.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue fiscalizado durante el desarrollo de la actividad, corresponde a “Parque Eólico Cabo Leones III” (RCA N° 126/2018).

El proyecto “Parque Eólico Cabo Leones III” (RCA N°126/2018) consiste en la construcción y operación de un parque eólico “On Shore” (en tierra, generalmente en zona costera), constituido por 50 aerogeneradores de 3,465 MW, que tendrá una potencia instalada total de 173,25 MW. La energía eléctrica generada será destinada para su inyección al Sistema Interconectado Central (SIC).

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron:

- Afectación de Flora y/o Vegetación
- Pérdida/Alteración de hábitat para Fauna
- Afectación de suelo
- Alteración significativa de sistemas de vida y costumbres de grupos humanos
- Otro

Entre los hechos constatados que representan hallazgos se encuentran:

1.- El titular ha implementado solo un sitio de relocalización de flora y no seis sitios como fue establecido en la evaluación del proyecto, específicamente en el punto 4.2.4.2. de Anexo 8 del EIA Proyecto Parque Eólico Cabo Leones III.

Cabe señalar que el único sitio de relocalización de flora implementado tiene una superficie de 6 hectáreas, mientras que los 6 sitios evaluados en total consideraban 118,69 hectáreas. Al respecto si se considera que durante la evaluación ambiental (Anexo 8 de Adenda 2) del proyecto se estableció que se rescatarían 1.809.570 individuos de un total de 44 especies, es posible concluir que la utilización de solo un sitio de relocalización no será suficiente para el trasplante de la cantidad de individuos a rescatar y relocalizar, generando una sobrecarga en el ecosistema.

2.- El titular realizó el rescate y relocalización de fauna de baja movilidad (reptiles) en época reproductiva (primavera) en la zona en donde se construyó el Camino Interno Este – Oeste N°3. Este hecho no corresponde a lo exigido durante la evaluación del proyecto y permitiría un mayor estrés de los individuos al encontrarse en el momento peak reproductivo.

3.- El titular no ha realizado el rescate de las especies *Liolaemus atacamensis*, *Liolaemus velosoi* y *Callopistes maculatus*, especies objeto de la medida y en categoría de conservación.

4.- El titular no presenta caracterización del ambiente donde se relocalizaron los reptiles, lo cual permitiría estimar la densidad de reptiles en distintos ambientes, y relocalizar a los ejemplares en ambientes de similar fisionomía.

5.- El titular no presenta descripción de las especies de reptiles rescatadas en cuanto a su estado reproductivo y presencia de ectoparásitos, información relevante a considerar para establecer el estado de los ejemplares recapturados y que fue comprometido en considerando 8.2 de RCA N° 126/2018.

6.- El porcentaje de éxito de recatura de reptiles en los informes de 30 y 60 días posteriores a la relocalización tuvieron como resultado menos de 10% de éxito (5% y 0,3 % respectivamente), lo cual está muy por debajo de lo estimado para estas especies y lo comprometido como umbral apropiado para determinar que la medida es exitosa (10% de éxito)

7.- El titular realizó las campañas de rescate y relocalización de reptiles al menos 38 días previo a la construcción de obras de la fase 1, según su propio cronograma, no cumpliendo con lo establecido en considerando 7.2 letra a) de la RCA N° 126/2018, donde se señalaba que debía realizarse 15 días previo a la construcción. Este hecho no permite el cumplimiento del objetivo de la medida, que busca evitar la recolonización de individuos desde las zonas de relocalización y zonas cercanas al proyecto, lo cual de ocurrir podría poner en peligro la sobrevivencia de los individuos de estas especies, que al ser de baja movilidad podrían afectarse por el movimiento de maquinaria, vehículos y personas.

8.- El plan de perturbación controlada de Cururos se realizó más de dos semanas antes del inicio de obras del proyecto, lo cual no corresponde a lo aprobado mediante RCA N° 126/2018, donde se indicó que debía realizarse en menor tiempo, ya que podría ocurrir la recolonización por parte de la fauna ahuyentada o la aparición de ejemplares que en ocasiones se esconden más profundamente en sus madrigueras .

9.- El titular no ha almacenado los residuos asimilables a domiciliarios en la instalación de faena u obras del proyecto, disponiéndolos en instalaciones del Parque Cabo Leones I, lo cual no corresponde a lo evaluado y aprobado ambientalmente.

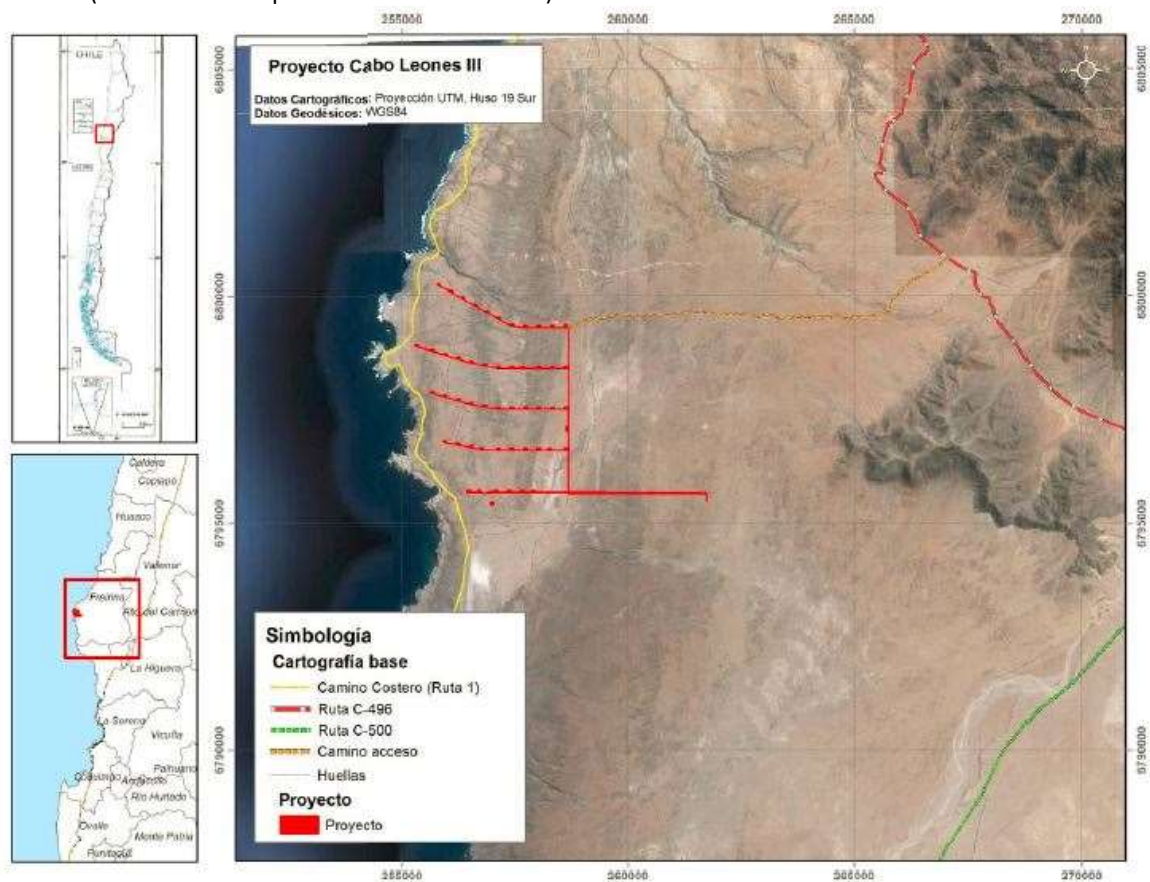
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: IBEROLICA CABO LEONES III	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Fase de Operación
Región: Atacama	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: El Proyecto se desarrollará en un predio privado ubicado en el sector suroeste de la comuna de Freirina, provincia de Huasco, Región de Atacama, aproximadamente a 78 km al suroeste de la localidad de Vallenar.
Provincia: Huasco	
Comuna: Freirina	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: IBEROLICA CABO LEONES III	RUT o RUN: 76.202.069-6
Domicilio titular(es): Rosario Norte 615 Oficina 1403, Las Condes, Región Metropolitana	Correo electrónico: cal@grupoibereolica.com cps@grupoibereolica.com
	Teléfono: 23333540
Identificación representante(s) legal(es): CRISTIAN AREVALO LEAL	RUT o RUN: 13.515.474-1
Domicilio representante(s) legal(es): Rosario Norte 615 Oficina 1403, Las Condes, Región Metropolitana	Correo electrónico: cps@grupoibereolica.com sjb@grupoibereolica.com
	Teléfono: +56 2 23333540

2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: EIA Parque Eólico Cabo Leones III)



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 19 S

UTM N: 6.797.496

UTM E: 257.477

Ruta de acceso: Para acceder al área del Proyecto se debe ingresar desde enlace de la Ruta 5 Norte con la Ruta C-500 a la altura de la localidad de Domeyko, hacia el oeste, para luego seguir la vía C-496 que interconecta con Caleta Sarco hacia el noroeste y en el km 10 de la misma, hacia el oeste, tomar un camino existente que actualmente permite el acceso a los proyectos Parque Eólico San Juan de Chañaral de Aceituno y Parque Eólico Cabo Leones.

Desde el referido camino, se acondicionará una huella existente de 550 m de longitud hasta enlazar con el aerogenerador N°11, permitiendo así el ingreso al área del Proyecto.

Figura 2. Layout del proyecto (Fuente: Antecedentes presentados por el titular mediante carta S/N de fecha 16.10.2020)



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	126	2018	COREMA	“PARQUE EOLICO CABO LEONES III”	2 Consultas de Pertinencia: - “Optimización del Proyecto Parque Eólico Cabo Leones III” (Res. Ex. SEA N° 62 de 28.05.2019). No requiere ingresar obligatoriamente al SEIA. - “Actualización Tecnológica del Proyecto Parque Eólico Cabo Leones III” (Res. Ex. SEA de 29.05.2020). No requiere ingresar obligatoriamente al SEIA.

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción
X Programada	“Según Resolución SMA N°1947/2019 que fija Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2020”.
No programada	Denuncia
	Autodenuncia
	De Oficio
	Otro
	Detalles:

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Afectación de Flora y/o Vegetación
- Pérdida/Alteración de hábitat para Fauna
- Afectación de suelo
- Alteración significativa de sistemas de vida y costumbres de grupos humanos
- Otro

4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
<p>Observaciones: 1.-El Sr. Ricardo Castilla Rojas, Encargado de Obras Civiles, medio ambiente y relaciones comunitarias de Iberolica Cabo Leones III se incorporó a la fiscalización en la ruta de trashumancia número 6 específicamente en la estación N° 5.</p> <p>2.- La estación N°3 “Sitio 2 de relocalización de flora”, se reemplaza por “Sitio de relocalización de flora”, debido a lo indicado por el Sr. Pablo Hormazábal, Encargado de Medio Ambiente de consultora Tierra del Sol, en que existe un único sitio de relocalización y no 6 sitios.</p> <p>3.- Participaron en la fiscalización en aspecto de flora:</p> <ul style="list-style-type: none">-Pablo Hormazábal Guzmán, Encargado de Medio Ambiente de Consultora Tierra del Sol. Consultora a cargo de rescate y relocalización de flora y fauna en la Fase N° 1 de la etapa de Construcción. Participa en la estación N°2 y N° 3 y luego se retira.-Héctor Parada Norambuena, Ingeniero Forestal de Consultora Pablo Castillo. Consultora a cargo de rescate y relocalización de Flora y Arqueología en la Fase N° 2 de la etapa de Construcción. <p>En recorrido durante la inspección se decidió revisar otro sector y agregar una nueva estación denominada “Estación 7: sitio de acopio de colecta”.</p>	

4.3.2 Esquema de recorrido

Figura 1. Esquema áreas recorridas durante los dos días de Inspección/ Fuente: Reporte Técnico SAG.



4.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección

4.3.3.1 Día de inspección (01/10/2020)

N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Instalación de Faena
2	Obras Temporales y Permanentes
3	Sitio de Relocalización de Flora
4	Sitio de Relocalización de Fauna
5	Rutas de Trashumancia
6	Sectores cercanos a Majada El Hueso
7	Sitio de Acopio de Colecta

4.4 Revisión Documental

4.4.1 Documentos Revisados

4.3.1.1 Documentos solicitados mediante acta de inspección ambiental

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Layout del proyecto actualizado en formato KMZ, en sistema de coordenadas UTM WGS 84 Huso 19 S, con detalle de todas las instalaciones temporales y permanentes del proyecto y sus superficies.	Documentación solicitada al Titular en acta de inspección ambiental	CONADI /SAG	Documento no entregado por el titular
2	Registros de capacitación al personal y contratistas sobre contenidos referidos a la protección y conservación de la flora y fauna silvestre que habita en la zona y sobre las precauciones para evitar atropellos (registro de los últimos tres meses).	Documentación solicitada al Titular en acta de inspección ambiental	SAG	Documento entregado en plazo estipulado en requerimiento
3	Se solicita información relacionada a los códigos de identificación de cactáceas N° 1672 y N° 1659.	Documentación solicitada al Titular en acta de inspección ambiental	SAG	Documento entregado en plazo estipulado en requerimiento
4	Todos los avisos de inicio de captura enviados al Servicio Agrícola y Ganadero Región de Atacama, con 10 días hábiles de anticipación, según lo señalado en punto 7.2 ii de Adenda Complementaria.	Documentación solicitada al Titular en acta de inspección ambiental	SAG	Documento entregado en plazo estipulado en requerimiento
5	Carta Gantt actualizado y estimado de la ejecución de las distintas partes, acciones y obras del proyecto, tanto el avance de las obras ejecutadas como las por ejecutar.	Documentación solicitada al Titular en acta de inspección ambiental	SAG	Documento entregado en plazo estipulado en requerimiento
6	Registros fotográficos con fecha y coordenadas UTM WGS 84 Huso 19 S, del sitio de relocalización de flora con vista general, con vista de protección de cada sitio (cerco, mallas, etc.) y vista específica de los individuos que sea relevante de constatar (hoyaduras, identificación, etc.).	Documentación solicitada al Titular en acta de inspección ambiental	SAG	Documento entregado en plazo estipulado en requerimiento

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
7	Solicitud de Plano Trabajado con la comunidad con los sitios de significación cultural, previo a la iniciación de las obras del Proyecto, según considerando 7.3 a) de RCA N° 126/2018.	Documentación solicitada al Titular en acta de inspección ambiental	CONADI	Documento entregado en plazo estipulado en requerimiento
8	Informe final de Proceso de Consulta a Pueblos indígenas y resolución del Termino del proceso	Documentación solicitada al Titular en acta de inspección ambiental	CONADI	Documento entregado en plazo estipulado en requerimiento
9	Actas de reuniones mensuales entre la Comunidad Indígena Diaguita Tierra y Mar y el Titular, y registros fotográficos de cumplimiento de medida según lo comprometido en considerando 7.3 b) de RCA N° 126/2018.	Documentación solicitada al Titular en acta de inspección ambiental	CONADI	Documento entregado en plazo estipulado en requerimiento
10	Registro de entrega de alimento, con reporte gráfico y certificado de despacho, indicando fecha y cantidad recibida, así como también registro de copia para la familia, según lo comprometido en considerando 7.3 c)	Documentación solicitada al Titular en acta de inspección ambiental	CONADI	Documento entregado en plazo estipulado en requerimiento
11	Registro de contratación del Profesional Veterinario según considerando 7.3 c) de RCA N°126/2018. De haber ejecutado consulta de pertinencia donde esto se modifica (Res. Ex. 118/2019 SEA), presentar registro de contratación de profesional afín, (señor Luis Alberto Maturana, como fue solicitado por la Comunidad). Además adjuntar actas de visitas.	Documentación solicitada al Titular en acta de inspección ambiental	CONADI	Documento entregado en plazo estipulado en requerimiento
12	Registro de contrato de 2 cuidadores para pastoreo dirigido, según considerando 7.3 d) RCA N° 126/2018. Respaldo con indicadores de prestación realizada.	Documentación solicitada al Titular en acta de inspección ambiental	CONADI	Documento entregado en plazo estipulado en requerimiento
13	Registro de cartografía participativa, acta de reuniones y registro fotográfico de las reuniones comprometidas, según considerando 8.3 b) RCA N° 126/2018.	Documentación solicitada al Titular en acta de inspección ambiental	CONADI	Documento entregado en plazo estipulado en requerimiento

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
14	Solicitud de registros en obra de las incidencias de fallecimiento de cabras en caso de ocurrencia, y documentos de compra en caso de reposición, según lo comprometido en considerando 11.5, tabla 11.5.5 de RCA N° 126/2018	Documentación solicitada al Titular en acta de inspección ambiental	CONADI	Documento entregado en plazo estipulado en requerimiento

4.3.1.3 Documentos seguimiento ambiental

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	REPORTE DE CUMPLIMIENTO MEDIDA DE MITIGACIÓN MEDIO HUMANO “PLANIFICACIÓN CONJUNTA CON LA COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA TIERRA Y MAR SEGÚN SECTORES DE PASTOREO DURANTE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN”	Documento de seguimiento ambiental	CONADI	Código 82875
2	REPORTE DE CUMPLIMIENTO MEDIO HUMANO COMPROMISO VOLUNTARIO “ENTREGA DE UNA COCINA Y DOS CILINDROS DE GAS LICUADO DE 15 KG”	Documento de seguimiento ambiental	CONADI	Código 86375
3	INFORME DE MONITOREO DE SEGUIMIENTO (15 DÍAS) FAUNA DE BAJA MOVILIDAD	Documento de seguimiento ambiental	SAG	Código 99741
4	INFORME DE MONITOREO DE SEGUIMIENTO (30 DÍAS) FAUNA DE BAJA MOVILIDAD	Documento de seguimiento ambiental	SAG	Código 99743
5	INFORME DE MONITOREO DE SEGUIMIENTO (2 MESES) FAUNA DE BAJA MOVILIDAD	Documento de seguimiento ambiental	SAG	Código 99746
6	INFORME TÉCNICO EJECUCIÓN MEDIDA PLAN DE PERTURBACIÓN CONTROLADA DE CURUROS PROYECTO PARQUE EÓLICO CABO LEONES III FASE 1 CONSTRUCCIÓN	Documento de seguimiento ambiental	SAG	Código 100169

5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Afectación de flora y/o vegetación

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 2, 3 y 7
Documentación analizada:	
<u>Documentos solicitados en acta de inspección ambiental:</u>	
1.- Registros de capacitación al personal y contratistas sobre contenidos referidos a la protección y conservación de la flora y fauna silvestre que habita en la zona y sobre las precauciones para evitar atropellos (registro de los últimos tres meses).	
2.- Se solicita información relacionada a los códigos de identificación de cactáceas N° 1672 y N° 1659.	
3.- Registros fotográficos con fecha y coordenadas UTM WGS 84 Huso 19 S, del sitio de relocalización de flora con vista general, con vista de protección de cada sitio (cerco, mallas, etc.) y vista específica de los individuos que sea relevante de constatar (hoyaduras, identificación, etc.).	
Exigencia (s):	
Considerando 4.3.1.2 RCA N° 126/2018 en relación a “Descripción del Proyecto; Partes, obras y acciones que componen el proyecto; Fase de Construcción; Acciones; Habilitación instalación de instalaciones”	
<i>Se realizará la preparación del terreno, corta y despeje de la vegetación, escarpe, nivelación, relleno y compactación del suelo. Luego de la preparación del terreno se comenzará con la construcción de las faenas. El material sobrante de la corta y desbroce será dispuesto en lugares que cuenten con la autorización sanitaria respectiva, y el material producto del escarpe, podrá ser reutilizado como relleno en las áreas que así lo requieran.</i>	
Considerando 11.1 RCA N°126/2018 en relación a “Compromisos voluntarios; Flora, Fauna, Paleontología y Patrimonio Cultural; Tabla 11.1 Capacitación al personal de obras en conservación de flora, fauna, paleontología y patrimonio cultural”	
<i>Componente ambiental: Flora, fauna, paleontología y patrimonio cultural</i>	
<i>Impacto asociado: No aplica</i>	
<i>Fase del Proyecto: Construcción, operación y cierre</i>	
<i>Lugar, forma y oportunidad de implementación:</i>	
<i>Se capacitará al personal de planta y contratistas involucrados en las distintas fases de construcción, operación y cierre del proyecto, sobre contenidos referidos a la protección y conservación de la flora y fauna silvestre que habita en la zona, y sobre las precauciones que se deberán considerar para evitar atropellos de especies de fauna con alta movilidad (...).</i>	
<i>Forma de control y seguimiento:</i>	
<i>Se mantendrán registros de las capacitaciones realizadas con fecha, firma de los participantes y contenidos tratados, a disposición de la autoridad.</i>	
Considerando 4.3.1.2 RCA N° 126/2018 en relación a “Descripción del Proyecto; Partes, obras y acciones que componen el proyecto; Fase de Construcción; Acciones; Desmontaje de instalación de faena”	
<i>Una vez finalizada la fase de construcción, se procederá al retiro íntegro de la instalación de faena. La superficie utilizada será sometida a actividades de recuperación y reforestación, con el objetivo de devolver las condiciones similares a las existentes de forma previa a la construcción de la instalación. Estas acciones incluirán la descompactación del suelo, preparación del terreno, y siembra y replante de individuos, que corresponderán a ejemplares de la misma especie a las presentes de forma</i>	

previa al desbroce.

Punto 3.4.2. Anexo 8 EIA Parque Eólico Cabo Leones III en relación a “Especies suculentas (Cactáceas)”

El plan de manejo para las especies suculentas y/o cactáceas (Tabla 3-4), contempla el rescate mediante la propagación vegetativa por medio de sus yemas para el caso de especies columnares, y traslado del individuo completo para especies globulares. Adicionalmente, en caso de ser necesario, se contempla el rescate de germoplasma mediante la utilización del banco de semillas que se encuentra de forma superficial o enterrado bajo el suelo, y frutos en el caso que existan al momento del rescate. Dicho procedimiento considera los alcances generales señalados en el acápite 3.4.1.2.

Al momento de la extracción de los individuos, desde las áreas de rescate, se realizará su rotulación en donde se incluirá la siguiente información: especie, N° de individuo, área de la obra de la cual se extrajo, con el objetivo de mantener y replantar al ejemplar de acuerdo a sus características biológicas. Finalmente, se realizará un monitoreo de los individuos trasplantados en los sitios de relocalización, los cuales serán ubicados dentro de las mismas unidades de vegetación en las cuales fueron hallados.

Punto 3.4.3 Anexo 8 EIA Parque Eólico Cabo Leones III en relación a “Especies herbáceas”

Para las especies herbáceas se plantean diferentes medidas de compensación para los individuos intervenidos por obras temporales y los intervenidos por obras permanentes. Debido a que no es posible cuantificar el número de semillas que se rescatarán durante las labores de remoción de suelo en la totalidad de la superficie intervenida (en obras temporales y permanentes) es que se plantea un esfuerzo de rescate, la que contempla la preservación del escarpe de suelo para rescate de germoplasma y geófitas y la realización de calicatas, para rescate de geófitas.

Punto 4.2.4.1. Anexo 8 EIA Parque Eólico Cabo Leones III en relación a “Áreas con cerco perimetral”

Para la protección de los individuos compensados se utilizará un cerco sin alambre de púas, con elementos visibles, para no afectar a la fauna silvestre que transita por la zona. Se utilizará malla de tipo Ursus para evitar el ingreso de macromamíferos, y una malla tipo gallinero en la zona baja del cerco, aproximadamente a 0,8 m de altura, para evitar el ingreso de micromamíferos.

La protección con cerco perimetral se utilizará sólo en el caso de las superficies de compensación de tipo areal, entre las que se incluye:

- Sitios de relocalización para compensación de obras permanentes*
- Área de revegetación de Instalación de fauna.*

Punto 4.2.4.2. Anexo 8 EIA Parque Eólico Cabo Leones III en relación a “Áreas con protección individual”

Debido a que en el caso de las áreas de revegetación correspondientes a las zonas de acopio de tierra (camino de acceso, caminos internos y canalizaciones eléctricas subterráneas) no se realizará construcción de cerco, para así no dificultar el libre desplazamiento de ejemplares de fauna presentes en el área del proyecto. No obstante, para la protección de los ejemplares de hábito suculento (cactáceas) y arbustivo se considera la instalación de protección individual, las que podrán ser de tipo malla rachel, protección de polipropileno tipo “shelter” o de malla metálica (malla corrumet), dependiendo de cuál de estas sea la más indicada considerando las características de las áreas a revegetar, las que deberán tener una altura mínima de 70 cm.

Los 6 sitios seleccionados, serán destinados para la relocalización de las especies rescatadas, los cuales contarán con un cartel o baliza que identifique el sitio y, exponga los cuidados que se deben de tener a la hora de ingresar.

Punto 4.2.2. Apéndice 8-1 Plan de Manejo Biológico de Flora Adenda 2 Proyecto Cabo Leones III en relación a “Selección de sitios para la relocalización de flora”

En la Figura 4-1 se presentan los sitios de relocalización, las que corresponden a zonas que, dadas sus condiciones, pueden albergar a las plantas rescatadas para ser relocalizadas, principalmente por poseer una baja densidad respecto de otras áreas de la misma formación, que poseen una mayor densidad. Dentro de estos sitios se

ubicarán posteriormente los sectores de relocalización definitivos.



Fuente: AT-EME SpA, 2017.

En la Tabla 4-1 se presentan las unidades vegetacionales a las que pertenece cada sitio de relocalización de flora junto a su superficie.

Tabla 4-1. Unidad vegetacional de cada sitio de relocalización de flora

Sitios relocalización	Unidad vegetacional	Superficie (ha)
Sitio 1	Matorral de <i>Chuquiraga ulicina</i>	13,79
Sitio 2	Matorral con suculentas de <i>Balbisia peduncularis</i> y <i>Eulychnia acida</i> var. <i>procumbens</i>	41,77
Sitio 3	Matorral de <i>Encelia canescens</i>	18,30
Sitio 4	Matorral de <i>Haplopappus deserticolus</i>	13,92
Sitio 5	Matorral de <i>Nolana divaricata</i> y <i>Encelia canescens</i>	12,68
Sitio 6	Matorral de <i>Heliotropium stenophyllum</i>	18,23

Fuente: AT-EME SpA, 2017.

Hechos:

ESTACION 2: OBRAS TEMPORALES Y PERMANENTES

Durante la actividad de inspección, se constató:

- Camino interno vial 3 (dirección este-oeste), que corresponde a la tercera línea de aerogeneradores construida en la primera fase de construcción. En este camino interno se observó, en las coordenadas E 257032; N 6797496, ejemplares de *Eulychnia acida* relocalizadas en el área en donde se realizó la zanja de conducción eléctrica. Todas las cactáceas se encontraba con una placa metálica que indica un código, que según lo indicado por el Sr. Pablo Hormazábal Guzmán, Encargado de Medio Ambiente de la consultora Tierra del Sol a cargo de la relocalización de flora de la Fase 1 de construcción del proyecto, el código es una rotulación el cual incluye la información de especie, número de individuos, área de la obra rescatada, etc. Los ejemplares observados aparentan estar en buenas condiciones en el momento de la inspección (Fotografía N° 1). También, se observó cactáceas relocalizadas en el punto E256062; N6797706, las cuales estaban regadas y con etiqueta metálica con código de identificación. En ambos puntos observados, las cactáceas relocalizadas en el área de revegetación de la canalización eléctrica no tienen instalado protecciones individuales.
- En relación a las especies herbáceas el Sr. Hormazábal, indica que no han recolectado semillas, debido a que están esperando la época de estas para la colecta, y que el rescate realizado mediante el escarpe de suelo, así como también el rescate de geófitas mediante la realización de calicatas, fueron relocalizados en el sitio de relocalización de flora.

ESTACIÓN 3: SITIO DE RELOCALIZACIÓN DE FLORA

Durante la actividad de inspección, se constató:

- El Sr. Pablo Hormazabal, Encargado de Medio Ambiente de la consultora Tierra del Sol, indica que debido a las condiciones no aptas para relocalización de flora de algunos de los 6 sitios de relocalización de flora se decidió relocalizar en un solo sitio que mide aproximadamente 1 hectárea. Este sitio se encuentra ubicado en las coordenadas E257487; N6798148. Se observa que el sitio se encuentra cercado, cuya construcción es de un alambre liso en la parte superior, malla tipo ursus, malla tipo gallinero en la parte inferior y palos cada 3 metros aproximadamente, asimismo, se observa que cada 3 metros posee una cinta de color como elemento visible del cerco (Fotografía N° 2), no obstante, no se observa un cartel o baliza que identifique el sitio y que exponga los cuidados que se deben tener a la hora de ingresar (Fotografía N° 3). Al momento de la inspección, no se puede ingresar debido a que no se contaba con las llaves del candado del sitio, se recorrió por fuera y se observó desde afuera la presencia de 7 carteles individuales en cada surco.

ESTACIÓN 7: SITIO DE ACOPIO DE COLECTA.

Durante la actividad de inspección, se constató:

- Dos estructuras en forma de iglú, en la cual, el Sr. Hormazábal manifiesta que corresponde a estructuras que utilizaron para acopiar la vegetación rescatada en los lugares de trabajo de la fase 1 de construcción. Asimismo, a 30 metros al norte de estas estructuras se encontraban cactáceas en etapa de crecimiento radicular (en barbecho) rescatadas de los lugares de la fase 2 de construcción, según lo indicado por el Sr. Héctor Parada Norambuena, Ingeniero Forestal de Consultora Pablo Castillo (Consultora a cargo de rescate y relocalización de Flora y Arqueología en la Fase N° 2 de la etapa de Construcción).

Examen de información:

➤ Antecedentes provistos por el Titular mediante carta S/N de fecha 16.10.2020 (Anexo 2)

1.- Registro de capacitación al personal y contratistas sobre contenidos referidos a la protección y conservación de la flora y fauna silvestre que habita en la zona y

sobre las precauciones para evitar atropellos (registro de los últimos tres meses).

Mediante acta de inspección ambiental (Anexo 1), se requirió al titular una serie de documentos ante lo cual el Titular dió respuesta mediante carta S/N de fecha 16.10.2020 (Anexo 2). Los antecedentes fueron encomendados al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de la Región de Atacama, mediante ORD. O.R.A N°184 de fecha 28.10.2020 (Anexo 3) Es así que dicho servicio respondió mediante ORD. N° 785 de fecha 15.12.2020 (Anexo 4) , entregando un reporte técnico, en el cual señaló lo siguiente sobre los registros de capacitación de conservación de flora:

“El titular entrega listas de asistencia correspondiente a capacitación de fauna y de flora. En cuanto a la capacitación de flora, participaron 15 asistentes, estuvo a cargo del relator señor Héctor Parada y fue realizada con fecha 13-10-2020” (Ver Registro N°2).

En consecuencia, el organismo sectorial concluyó lo siguiente sobre la solicitud antes señalada:

“1.- La fecha de realización de la capacitación de flora fue realizada posterior a la fecha de inspección ambiental (01-10-2020) que implica el presente informe”.

Respecto a lo concluido por el organismo sectorial, cabe señalar que si bien el titular cumple con lo requerido mediante acta de inspección ambiental, el registro presentado corresponde a una fecha posterior a la inspección ambiental, ya que la inspección ambiental fue el día 01.10.2020. Por esto no es posible establecer que se hayan realizado más capacitaciones durante la etapa de construcción y operación del proyecto, aunque es importante destacar que durante la inspección ambiental solo se solicitó los últimos 3 meses de registros.

2.- Se solicita información relacionada a los códigos de identificación de cactáceas N° 1672 y N° 1659.

Mediante acta de inspección ambiental (Anexo 1), se requirió al titular una serie de documentos ante lo cual el Titular dió respuesta mediante carta S/N de fecha 16.10.2020 (Anexo 2). Los antecedentes fueron encomendados al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de la Región de Atacama, mediante ORD. O.R.A N°184 de fecha 28.10.2020 (Anexo 3) Es así que dicho servicio respondió mediante ORD. N° 785 de fecha 15.12.2020 (Anexo 4) , entregando un reporte técnico, en el cual señaló lo siguiente sobre información de cactáceas con códigos 1672 y 1652:

“La información entregada por el titular, referente a los códigos EA 1659 y EA 1672 (DS-3), señala la especie relacionada, el estado fitosanitario, área de rescate en relación a la obra, coordenada de rescate y coordenada de relocalización”.

En consecuencia, el organismo sectorial concluyó lo siguiente sobre la solicitud antes señalada:

“1.- Las coordenadas entregadas en el informe no corresponden a los sitios visitados en la inspección de terreno (Figura 6) (Ver Registro N°2).

2.- Las cactáceas relocalizadas que fueron observadas en la inspección ambiental, específicamente en el camino interno vial 3, es decir, en la tercera línea de aerogeneradores, que corresponde al área de revegetación debido al acopio de tierra producto de la canalización eléctrica, se encuentran sin protección individual (Figura 7 y Figura 8)” (Ver Fotografía N°1).

Debido a que durante la inspección ambiental se constató que el titular no implementó la protección individual de ejemplares de cactáceas, esta Superintendencia realizó un requerimiento de información al titular mediante Res. Ex. N° 13 de fecha 04.02.2021 (Anexo 5), en la cual se solicitó Medios de verificación que den cuenta de estado de protección individual de cactáceas relocalizadas en el camino vial 3, es decir, en la tercera línea de aerogeneradores que corresponde al área de

revegetación debido al acopio de tierra producto de la canalización eléctrica, tal como se indicó en el acta de inspección del día 1 de octubre de 2020.

Así las cosas, el Titular respondió mediante Carta S/N de fecha 18.02.2021 (Anexo 6) entregando registro fotográficos de los días 16 y 17 de febrero de 2021 con coordenadas UTM WS 84, con el estado de protección de los individuos de cactáceas relocalizadas en el camino vial 3 a la fecha (Ver Registro N°3), subsanando el hallazgo registrado durante la inspección ambiental y dando así cumplimiento a lo comprometido en la evaluación ambiental del proyecto Parque Eólico Cabo Leones III (Punto 4.2.4.2.Anexo 8 EIA).

3.- Registros fotográficos con fecha y coordenadas UTM WGS 84 Huso 19 S, del sitio de relocalización de flora con vista general, con vista de protección de cada sitio (cerco, mallas, etc.) y vista específica de los individuos que sea relevante de constatar (hoyaduras, identificación, etc.).

Mediante acta de inspección ambiental (Anexo 1), se requirió al titular una serie de documentos ante lo cual el Titular dió respuesta mediante carta S/N de fecha 16.10.2020 (Anexo 2). Los antecedentes fueron encomendados al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de la Región de Atacama, mediante ORD. O.R.A N°184 de fecha 28.10.2020 (Anexo 3) Es así que dicho servicio respondió mediante ORD. N° 785 de fecha 15.12.2020 (Anexo 4) , entregando un reporte técnico, en el cual señaló lo siguiente sobre los registros fotográficos del sitio de relocalización:

“De acuerdo a la información entregada por el titular, se desprende que la flora relocalizada en el sitio de relocalización de flora poseen carteles con información de las especie relocalizadas, cantidad de ejemplares y lugar de rescate de acuerdo a las instalaciones del proyecto (ejemplo: Ozyroe biflora, cantidad 18, eje principal 3, camino E-01= 3, Camino E-03= 12)”.

En consecuencia, el organismo sectorial concluyó lo siguiente sobre la solicitud antes señalada:

*“1. Se evidenció en la inspección ambiental que existe un solo sitio de relocalización de flora y no seis sitios como lo estipula la RCA correspondiente al proyecto.
2. Si bien, el cercado del sitio de relocalización cumple en cuanto a tipo de cerco no debe causar algún daño a la fauna silvestre del lugar, este sitio no posee cartel o baliza que lo identifique de acuerdo a lo comprometido en la adenda de la evaluación”.*

Debido a que durante la inspección ambiental se constató que el titular no implementó la instalación de cartel o baliza en el sitio de relocalización de flora, esta Superintendencia realizó un requerimiento de información al titular mediante Res. Ex. N° 13 de fecha 04.02.2021 (Anexo 5), en la cual se solicitaron Registros fotográficos con fechas y coordenadas UTM WGS 84 que den cuenta de presencia o ausencia de cartel o baliza que identifique el sitio de relocalización de flora.

Así las cosas, el Titular respondió mediante Carta S/N de fecha 18.02.2021 (Anexo 6) entregando registro fotográfico del día 11 de febrero de 2021 con coordenadas geográficas UTM WGS 84, en el cual se muestra la instalación de cartel que identifica el sitio de relocalización de flora (Ver Registro N°4), subsanando el hallazgo registrado durante la inspección ambiental y dando así cumplimiento a lo comprometido en la evaluación ambiental del proyecto Parque Eólico Cabo Leones III (Punto 4.2.4.2.Anexo 8 EIA).

Respecto al hecho que el titular solo haya implementado un sitio de relocalización de flora, esta Superintendencia realizó un requerimiento de información al titular mediante Res. Ex. N° 13 de fecha 04.02.2021 (Anexo 5), en la cual se solicitó Layout en formato KMZ, sistema de coordenadas UTM WGS 84, de sitio relocalización de flora del proyecto Parque Eólico Cabo Leones III, con el detalle de su superficie, con el fin de corroborar la superficie del sitio, ya que durante la inspección se señaló que correspondía a solo 1 hectárea.

Así las cosas, el Titular respondió mediante Carta S/N de fecha 18.02.2021 (Anexo 6) entregando registro fotográfico del día 11 de febrero de 2021 con coordenadas geográficas UTM WGS 84, en el cual se presentó el layout solicitado (Ver Registro N°5). En dicho registro se constata que el área de relocalización que fue observado durante la inspección presenta una superficie de 6 hectáreas y el titular indica en el layout que su nomenclatura es Sitio N° 3, siendo efectivamente parte del sitio N° 3 evaluado ambientalmente (ya que el sitio N° 3 original es de 18,30 hectáreas). Además el hecho de solo contar con un sitio de relocalización (y no 6 como fuera evaluado ambientalmente) constituye una modificación significativa importante considerando que según lo señalado durante la evaluación serían 6 sitios de relocalización, que en total consideraban 118,69 hectáreas y no solo 6 hectáreas como el único sitio de relocalización ejecutado.

Por todo lo anterior, es posible concluir que el titular no ha dado cumplimiento a lo establecido en la evaluación del proyecto, específicamente en el punto 4.2.4.2.de Anexo 8 del EIA Proyecto Parque Eólico Cabo Leones III, referente a la implementación de 6 sitios de relocalización, ya que solo ha implementado 1 sitio de relocalización de solo 6 hectáreas. Si se considera que durante la evaluación ambiental del proyecto se estableció que se deben rescatar un total de 1.809.570 individuos de un total de 44 especies (según lo señalado en tabla 3.6 Anexo 8 Adenda 2 Proyecto Cabo Leones III, Ver Anexo N°7), es posible concluir que la utilización de solo un sitio de relocalización no será suficiente para el trasplante de la cantidad de individuos a rescatar y relocalizar, generando una sobrecarga en el ecosistema. Al respecto, con los antecedentes que cuenta esta Superintendencia, no es posible establecer si el titular ha rescatado y relocalizado efectivamente el total de los ejemplares comprometidos para las 44 especies objetivo, ya que no fue posible ingresar al sitio de relocalización durante la inspección ambiental.




En consecuencia, lo anterior permite concluir que el titular ha modificado su proyecto realizando cambios de consideración según lo señalado en el Artículo 2 literal g.4.) del D.S. 40/2012, ya que la medida de rescate y relocalización de especies de flora busca hacerse cargo de los impactos de pérdida de Individuos de especies protegidas de flora y flora singular generados por el proyecto, y que fueron identificados y evaluados como altos y significativos, por lo que solo considerar un sitio de relocalización y no seis como fuera evaluado y aprobado, modificada de manera significativa el proyecto, lo cual puede influir de forma negativa en el cumplimiento de la medida, no pudiendo el titular hacerse cargo de los impactos negativos significativos de su proyecto. La modificación sustancial responde a que el titular pretende relocalizar el total de las especies que se deben rescatar según lo exigido en la RCA, en una superficie que representa el 5% del total de la superficie que representan los 6 sitios de relocalización evaluados, por ende se concentra la densidad de las especies en un determinado sitio en contraposición de la riqueza que puede aportar la relocalización de los individuos de todas las especies en los otros sitios que fueron evaluados, además del aporte ecológico que significa repoblar las zonas elegidas en la evaluación ambiental en cuanto a relaciones ecosistémicas que se dan naturalmente en el lugar.

Además la modificación presentada no consideró ningún tipo de evaluación de la capacidad de carga ambiental de ese único sitio de relocalización para el total de individuos a relocalizar (que corresponden a más de 1 millón de ejemplares), con el fin de asegurar que la relocalización de ese gran número de individuos no perjudique la productividad del sitio, considerando los recursos y organismos ya existentes, sus densidades, dinámica poblacional y espacial.

Así mismo es importante señalar que el mismo titular presento en anexo 8 Adenda 2 Proyecto Cabo Leones III, diversas características biológicas y físicas que tienen los 6 sitios que permitirían su utilización como sitios de relocalización, lo cual no se ajusta a lo señalado durante la inspección ambiental, donde el titular indicó que se decidió relocalizar en un solo sitio debido a las condiciones no aptas para relocalización de flora de los otros sitios.

Por otra parte, el mismo titular señaló en Anexo 8 Adenda 2 que *“Los sitios de relocalización seleccionados contemplarán la diversidad de los tipos vegetacionales afectados por el Proyecto, lo que asegura la presencia de rasgos fisonómicos y florísticos similares a las áreas intervenidas, favoreciendo de esta forma el establecimiento de los ejemplares relocalizados”*. Así es como se consideraron 6 sitios de relocalización con 6 unidades vegetacionales distintas, pero con la utilización de solo un sitio no sería posible favorecer el establecimiento de los ejemplares en áreas con rasgos fisonómicos y florísticos similares.

Registros

			
Fotografía 1.		Fotografía 2.	
Fecha: 01-10-2020		Fecha: 01-10-2020	
Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19	Coordenada Norte: 6.797.494	Coordenada Este: 257.168	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19
Coordenada Norte: 6.798.148		Coordenada Este: 257.489	
Descripción de medio de prueba: Cactácea columnar (<i>Eulychnia acida</i>) relocalizada en zanja eléctrica sin las protecciones comprometidas.		Descripción de medio de prueba: Cerco de sitio de relocalización de flora.	
			
Fotografía 3.		Fecha: 01-10-2020	
Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19	Coordenada Norte: 6.798.219	Coordenada Este: 257.468	
Descripción de medio de prueba: Sitio de relocalización de flora, se observa que no posee cartel o baliza en la entrada.			

Registros

REGISTRO DE ASISTENCIA CHARLA DIARIA

RELATOR: Horacio Pineda N.
 CARGO: Superintendente Ambiental - Cabo Lecón III

TENAS:
 - RCA Cabo Lecón III
 - Capacitación Ambiental de flora
 - Oficinas de Fomento Forestal
 - Cuidado y Protección

N°	Nombre	Rut	Cargo	Firma
1	Andrés Bardo Castro	16.659.830-4	A.P.R	[Firma]
2	Roma Aguiar	16.659.830-4	OP	[Firma]
3	José C. Jara	16.659.830-4	M.I	[Firma]
4	Diego Jara	12.044.236-9	M.I	[Firma]
5	Marcelo Jara	12.044.236-9	M.I	[Firma]
6	Roberto Jara	16.572.882-2	M.I	[Firma]
7	José Jara	16.572.882-2	M.I	[Firma]
8	Andrés Jara	16.572.882-2	M.I	[Firma]
9	Diego Jara	16.572.882-2	M.I	[Firma]
10	Roberto Jara	16.572.882-2	M.I	[Firma]
11	Diego Jara	16.572.882-2	M.I	[Firma]
12	Roberto Jara	16.572.882-2	M.I	[Firma]
13	Diego Jara	16.572.882-2	M.I	[Firma]
14	Roberto Jara	16.572.882-2	M.I	[Firma]
15	Diego Jara	16.572.882-2	M.I	[Firma]

Total participantes: 15 Duración: 20 Fecha: 14/10/2020 Firma relator: [Firma]

OBLIGACIÓN DE INFORMAR (Ley 18.746, Decreto 46/98, Decreto 30/98)

Los trabajadores que suscriben, se comprometen a cumplir todas las instrucciones recibidas para evitar accidentes en el trabajo y al mismo tiempo de acudir a su superior o a su supervisor, después de haberse enterado de cualquier accidente o de cualquier situación de riesgo en las instalaciones.

Los trabajadores que suscriben, declaran conocer todas las reglas inherentes a los trabajos asignados, adoptar las medidas preventivas, accidentales y las procedimientos de trabajo.

REGISTRO DE ASISTENCIA CHARLA DIARIA

RELATOR: Horacio Pineda N.
 CARGO: Superintendente Ambiental - Cabo Lecón III

TENAS:
 - RCA Cabo Lecón III
 - Capacitación Ambiental de flora
 - Oficinas de Fomento Forestal
 - Cuidado y Protección

N°	Nombre	Rut	Cargo	Firma
1	Yovanis T.	16.151.179	OP	[Firma]
2	Rita Muñoz	16.151.179	OP	[Firma]

Total participantes: 2 Duración: 20 Fecha: 14/10/2020 Firma relator: [Firma]

OBLIGACIÓN DE INFORMAR (Ley 18.746, Decreto 46/98, Decreto 30/98)

Los trabajadores que suscriben, se comprometen a cumplir todas las instrucciones recibidas para evitar accidentes en el trabajo y al mismo tiempo de acudir a su superior o a su supervisor, después de haberse enterado de cualquier accidente o de cualquier situación de riesgo en las instalaciones.

Los trabajadores que suscriben, declaran conocer todas las reglas inherentes a los trabajos asignados, adoptar las medidas preventivas, accidentales y los procedimientos de trabajo.

REGISTRO DE ASISTENCIA CHARLA DIARIA

RELATOR: Horacio Pineda N.
 CARGO: Superintendente Ambiental - Cabo Lecón III

TENAS:
 - RCA Cabo Lecón III
 - Capacitación Ambiental de flora
 - Oficinas de Fomento Forestal
 - Cuidado y Protección

N°	Nombre	Rut	Cargo	Firma
1	Jorge Bardo C.	16.659.830-4	OP	[Firma]
2	Roberto Bardo C.	16.659.830-4	OP	[Firma]
3	Diego Bardo C.	16.659.830-4	OP	[Firma]
4	Roberto Bardo C.	16.659.830-4	OP	[Firma]
5	Diego Bardo C.	16.659.830-4	OP	[Firma]
6	Roberto Bardo C.	16.659.830-4	OP	[Firma]
7	Diego Bardo C.	16.659.830-4	OP	[Firma]
8	Roberto Bardo C.	16.659.830-4	OP	[Firma]
9	Diego Bardo C.	16.659.830-4	OP	[Firma]
10	Roberto Bardo C.	16.659.830-4	OP	[Firma]
11	Diego Bardo C.	16.659.830-4	OP	[Firma]
12	Roberto Bardo C.	16.659.830-4	OP	[Firma]
13	Diego Bardo C.	16.659.830-4	OP	[Firma]
14	Roberto Bardo C.	16.659.830-4	OP	[Firma]
15	Diego Bardo C.	16.659.830-4	OP	[Firma]
16	Roberto Bardo C.	16.659.830-4	OP	[Firma]
17	Diego Bardo C.	16.659.830-4	OP	[Firma]
18	Roberto Bardo C.	16.659.830-4	OP	[Firma]
19	Diego Bardo C.	16.659.830-4	OP	[Firma]
20	Roberto Bardo C.	16.659.830-4	OP	[Firma]

Total participantes: 20 Duración: 20 Fecha: 14/10/2020 Firma relator: [Firma]

OBLIGACIÓN DE INFORMAR (Ley 18.746, Decreto 46/98, Decreto 30/98)

Los trabajadores que suscriben, se comprometen a cumplir todas las instrucciones recibidas para evitar accidentes en el trabajo y al mismo tiempo de acudir a su superior o a su supervisor, después de haberse enterado de cualquier accidente o de cualquier situación de riesgo en las instalaciones.

Los trabajadores que suscriben, declaran conocer todas las reglas inherentes a los trabajos asignados, adoptar las medidas preventivas, accidentales y los procedimientos de trabajo.

Registro 1. Fuente: Carta S/N de fecha 16.10.2020 (Anexo 2)
Descripción de medio de prueba: Registro de capacitación de flora realizado el 13-10-2020. Se observa que en total ese día se capacitó a 32 participantes.

Registros



Registro 2.

Fuente: Elaboración Propia, imagen base Google 2018.

Descripción de medio de prueba: Imagen de programa Google Earth, en donde se observa zona de rescate y relocalización de la especie *Eulichnia acida* de los códigos EA1672 y EA1659 solicitados en el momento de la inspección ambiental.

Registros



Registro 3.

Fuente: Carta S/N del titular de fecha 18.02.2021

Descripción de medio de prueba: Registro fotográfico de los días 16 y 17 de febrero de 2021 con coordenadas UTM WS 84, en el cual se observa el estado de protección de los individuos de cactáceas relocalizadas en el camino vial 3 a la fecha.

Registros

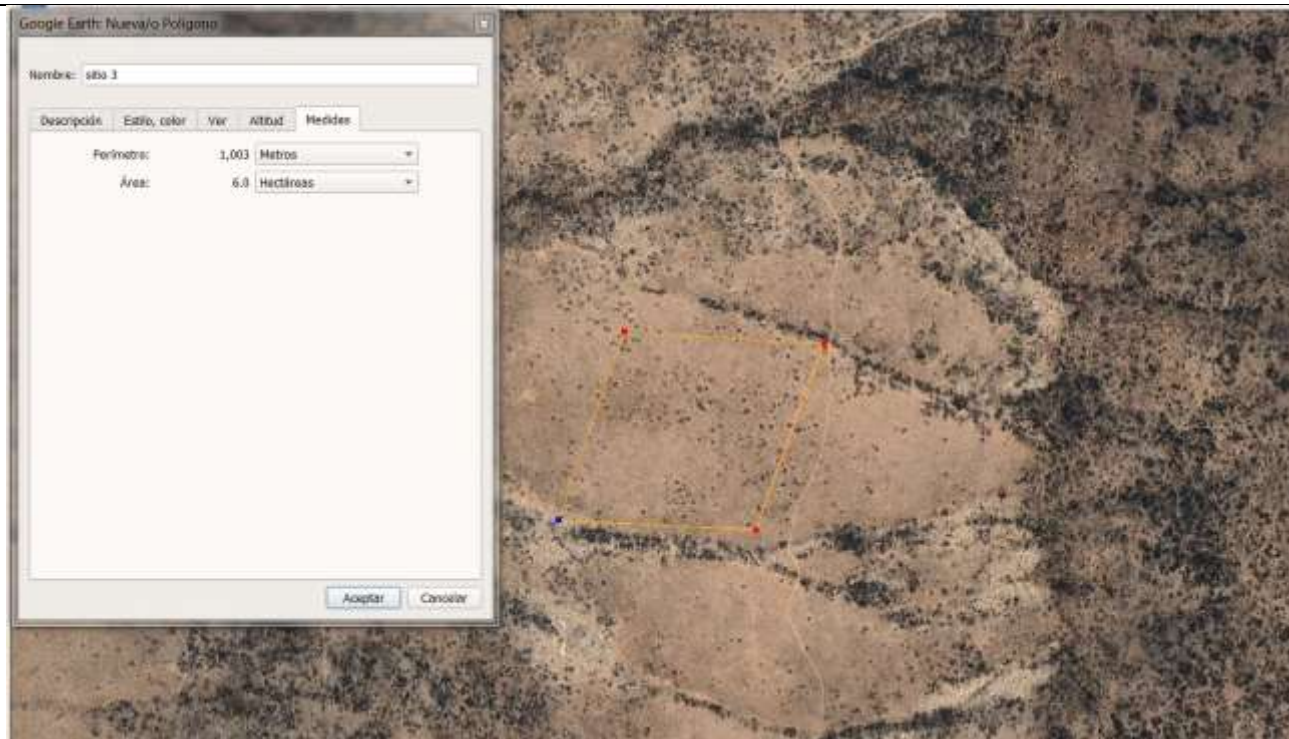


Registro 4.

Fuente: Carta S/N del titular de fecha 18.02.2021

Descripción de medio de prueba: Registro fotográfico del día 11 de febrero de 2021 con coordenadas geográficas UTM WGS 84, en el cual se muestra la instalación de cartel que identifica el sitio de relocalización de flora.

Registros



Registro 5.

Fuente: Carta S/N del Titular de fecha 18.02.2021

Descripción de medio de prueba: Layout de Sitio de relocalización de flora presentado por el titular. Se observa que el sitio se denomina N°3 y su superficie es de 6 hectáreas. De acuerdo a lo presentado durante la evaluación ambiental del proyecto, este sería parte del Sitio N° 3 evaluado ambientalmente (ya que el sitio N° 3 original es de 18,30 hectáreas). Además sería solo uno de los 6 sitios que fueron evaluados ambientalmente (según se indica en Punto 4.2.2. Apéndice 8-1Plan de Manejo Biológico de Flora, Adenda 2 del Proyecto Cabo Leones III).

5.2 Pérdida/Alteración de hábitat para Fauna

Número de hecho constatado: 2	Estación N°: 1 y 4
<p>Documentación analizada:</p> <p><u>Documentos solicitados en acta de inspección ambiental:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Registros de capacitación al personal y contratistas sobre contenidos referidos a la protección y conservación de la flora y fauna silvestre que habita en la zona y sobre las precauciones para evitar atropellos (Registro de los últimos tres meses). 2.- Todos los avisos de inicio de captura enviados al Servicio Agrícola y Ganadero Región de Atacama, con 10 días hábiles de anticipación, según lo señalado en punto 7.2 ii de Adenda Complementaria. 3.- Carta Gantt actualizado y estimado de la ejecución de las distintas partes, acciones y obras del proyecto, tanto el avance de las obras ejecutadas como las por ejecutar. <p><u>Seguimientos ambientales:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe de Monitoreo de Seguimiento (15 días) Fauna de Baja Movilidad (Código 99741). 2.- Informe de Monitoreo de Seguimiento (30 días) Fauna de Baja Movilidad (Código 99743). 3.- Informe de Monitoreo de Seguimiento (2 meses) Fauna de Baja Movilidad (Código 99746). 4.- Informe Técnico Ejecución Medida Plan de Perturbación Controlada de Cururos proyecto Parque Eólico Cabo Leones III Fase 1 Construcción (Código 100169). 	
<p>Exigencia (s):</p> <p>Considerando 11.1 RCA N°126/2018 en relación a “Compromisos voluntarios; Flora, Fauna, Paleontología y Patrimonio Cultural; Tabla 11.1 Capacitación al personal de obras en conservación de flora, fauna, paleontología y patrimonio cultural”.</p> <p><i>Lugar, forma y oportunidad de implementación:</i> <i>Se capacitará al personal de planta y contratistas involucrados en las distintas fases de construcción, operación y cierre del proyecto, sobre contenidos referidos a la protección y conservación de la flora y fauna silvestre que habita en la zona, y sobre las precauciones que se deberán considerar para evitar atropellos de especies de fauna con alta movilidad (...).</i></p> <p><i>Forma de control y seguimiento:</i> <i>Se mantendrán registros de las capacitaciones realizadas con fecha, firma de los participantes y contenidos tratados, a disposición de la autoridad.</i></p> <p>Considerando 11.2 RCA N°126/2018 en relación a “Compromisos voluntarios; Fauna; Tabla 11.2.1 Plan de medidas sobre avifauna y quirópteros”.</p> <p><i>Componente ambiental: Fauna</i> <i>Impacto asociado: Perturbación de hábitat para la fauna de alta movilidad</i> <i>Fase del Proyecto: Operación</i> <i>Objetivo, descripción y justificación:</i> <i>El plan de medidas sobre avifauna y quirópteros, tiene como objetivo principal monitorear y cuantificar las potenciales colisiones de avifauna y quirópteros con los aerogeneradores del Proyecto, ello para efectos de determinar si es requerido incorporar medidas disuasorias en las estructuras, según la tasa de ocurrencia que sea detectada (...)</i> <i>El titular realizará monitoreo y registro de potenciales colisiones, de carácter permanente, el cual consistirá en inspecciones visuales en la superficie cercana a las</i></p>	

estructuras del Proyecto, efectuada en forma periódica durante 3 años.

Punto 7.2 ii Adenda EIA Parque Eólico Cabo Leones III.

Para prevenir la afectación del proceso reproductivo de las especies registradas en el área de emplazamiento del proyecto, las labores de construcción de este como las medidas de mitigación a implementar, se privilegiará no ejecutarlas en primavera, momento peak de la época reproductiva. Como medio de verificación se considerará el aviso al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) regional, con 10 días hábiles de anticipación, el cual requerido por el mismo de captura de fauna derivado del PAS 146.

Considerando 11.2.2 RCA N°126/2018 en relación a “Compromisos voluntarios; Fauna; Tabla 11.2.2 Estudio de determinación de tamaños y conectividad poblacional de la especie *Lama guanicoe* de la zona costera entre Huasco y Choros”.

El compromiso apunta a dar cumplimiento al objetivo "Aumento y Fortalecimiento de estudios científicos y del conocimiento en Camélidos silvestres sudamericanos a nivel regional" de la Estrategia Multisectorial para la conservación de los camélidos silvestres sudamericanos de la región de Atacama. Para ello, el titular realizará un Estudios de determinación de tamaños y conectividad poblacional de la especie *Lama guanicoe* de la zona costera entre Huasco y Choros.

Considerando 7.2 letra a) RCA N°126/2018 en relación a “Medidas de mitigación, reparación y/o compensación Fauna; Plan de rescate y relocalización de reptiles”.

(...) La relocalización de los ejemplares capturados se realizará dentro del predio del Proyecto.

Considerando 1.4.1. RCA N° 126/2018 en relación a “Plan de medidas; Plan de medidas fase de construcción”

Tabla 1-3. Medida N°2 Plan de Rescate y Relocalización de Reptiles

(...) El plan de rescate será efectuado por un equipo de especialistas con experiencia en trabajos de rescate y relocalización de fauna y considerará las siguientes actividades:

Se realizará el rescate y captura de las especies señaladas, previo al inicio de las labores de construcción correspondientes para un área determinada, siguiendo los criterios y recomendaciones establecidos por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

Los trabajos de rescate y relocalización se efectuarán en forma progresiva, en la medida que se establezca el requerimiento de habilitación de áreas de Proyecto, conforme avanzan sus etapas de construcción.

En cada área en que se ubiquen las obras, los especialistas definirán in situ la pertinencia de realizar el rescate, en función del avistamiento de ejemplares, registro de cuevas, cobertura vegetal y presencia de roqueríos, microhábitats apropiados para la presencia de reptiles.

Una vez determinadas y delimitadas las áreas en las que se deberá efectuar el rescate (ej. Plataforma de aerogenerador), se procederá al barrido del área por parte de un equipo de especialistas con experiencia en labores de rescate y relocalización, los que llevarán a cabo la captura manual de los ejemplares presentes y/o empleando lazos provistos de un nudo corredizo.

Cada individuo capturado será retenido temporalmente y transportado en bolsas geológicas porosas individuales o en recipientes plásticos con ventilación. Estos recipientes estarán perfectamente cuidados del sol y del calor directo, así como del viento y otras condiciones ambientales poco confortables para los reptiles.

Luego de la captura cada ejemplar será fotografiado, determinado a nivel de especie, sexado, masado y marcado con tinta indeleble para su relocalización y posterior seguimiento.

Posteriormente se procederá al traslado en un lapso menor de 8 horas hacia el sitio de relocalización, esto a fin de evitar el estrés de los individuos a relocalizar (...).

Considerando 7.2 letra a) RCA N° 126/2018 en relación a “Medidas de mitigación, reparación y/o compensación; Fauna; Plan de rescate y relocalización de reptiles”

Descripción de la medida: (...)• El indicador de éxito de esta medida será el porcentaje de recaptura por especie en relación al total de individuos relocalizados,

considerando la temporalidad del periodo de monitoreo. Según un estudio realizado en Chile (Lobos et al. 2013), con otras especies de reptiles, encontraron que las tasas de recaptura para las especies fluctuaron entre un 12 a un 29 %. En el monitoreo realizado en el parque eólico contiguo San Juan, las tasas de recapturas fueron de 5% a 20%. Para esta actividad se considerará que por sobre un 10% de recaptura será un umbral apropiado para determinar si esta medida fue o no exitosa.

Lugar, forma y oportunidad de implementación: El rescate de reptiles se efectuará en todos los sectores en los que se ejecuten obras permanentes y temporales del Proyecto, en zonas no intervenidas actualmente.

La etapa de ejecución de la medida será previa a la fase de construcción del Proyecto, conforme avancen las obras que intervienen las áreas en que se ubican las especies de reptiles a relocalizar.

El rescate se realizará de manera activa utilizando lazos corredizos de nylon y captura manual. La actividad se llevará a cabo en las horas que los reptiles presentan mayor actividad considerando un día normal soleado, esto es entre las 9 y las 13 horas, y entre las 14 y las 18 horas. El esfuerzo de rescate considera 8 hrs/H diarias para las labores de rescate, relocalización y liberación de los reptiles, tanto para el especialista como para sus ayudantes (mínimo 3 personas).

Se realizarán transectos lineales de ancho fijo (5 mt), con el objeto de obtener el número de individuos por unidad de superficie. Se procurará asegurar representatividad de la estructura etaria y no se relocalizarán individuos enfermos o sospechosos de estarlo. Además, se caracterizará el ambiente, con parámetros como cobertura vegetal (ej. de arbustos, cactus) y presencia de rocas, arena o tierra, con el fin de estimar densidad de reptiles en distintos ambientes, y para relocalizar a los ejemplares en ambientes de similar fisionomía.

Considerando 7.2 letra b) RCA N° 126/2018 en relación a “Medidas de mitigación, reparación y/o compensación; Fauna; Plan de Perturbación Controlada de Cururos”

Lugar, forma y oportunidad de implementación:

La perturbación controlada se efectuará en los sectores identificados con presencia de colonias activas de cururos, en los sectores en los que se ejecuten obras permanentes y temporales del Proyecto, en zonas no intervenidas actualmente.

La etapa de ejecución de la medida será previa a la fase de construcción del Proyecto, conforme avancen las obras que intervienen las áreas en que se ubican las especies de reptiles a relocalizar.

La forma de implementación de la medida será la siguiente:

Microruteo de inspección: Previo a las actividades de ahuyentamiento, se deberán catastrar y representar espacialmente las curureras presentes en las áreas a intervenir. Este diagnóstico se realizará a lo menos tres semanas antes de iniciarse las obras del Proyecto, mediante un microruteo de inspección exhaustiva en las áreas de intervención directa, con el objetivo de localizar y georreferenciar potenciales madrigueras y efectuar una caracterización general del hábitat natural de los sitios identificados con presencia de colonias activas, con el fin de determinar sitios potenciales adecuados dónde dirigir la colonia producto de la perturbación.

Las madrigueras se clasificarán en: cuevas activas, semiactivas e inactivas.

La aplicación del plan se realizará de acuerdo al cronograma de avance del Proyecto, debido a que entre el ahuyentamiento y el comienzo de las obras no deben transcurrir más de dos semanas, debido a la posibilidad de recolonización por parte de la fauna ahuyentada (...).

Considerando 8.2 letra a) RCA N° 126/2018 en relación a “Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes; Fauna; Plan de seguimiento de la medida Rescate y Relocalización de Reptiles”

Parámetros a medir: (...) Para cada individuo recapturado se registrarán los siguientes parámetros:

código del individuo; sexo; edad; especie; características morfológicas; longitud total del cuerpo, longitud de cola, masa corporal, estado reproductivo, presencia de ectoparásitos. Hábitat en el que fue observado; y registro fotográfico.

El indicador de éxito de esta medida será el porcentaje de recaptura por especie en relación al total de individuos relocalizados.

Límites permitidos/comprometidos: El éxito de la medida se evaluará según el porcentaje de individuos relocados/recapturados en relación al número de ejemplares locales, considerando la temporalidad del periodo de monitoreo. Según un estudio realizado en Chile (Lobos et al., 2013), con otras especies de reptiles, encontraron que las tasas de recaptura para las especies fluctuaron entre un 12 a un 29 %. En monitoreos realizados en otros proyectos aledaños al presente proyecto, las tasas de recapturas fueron de un 5% a un 20%. Por lo anterior, para esta actividad se considerará que por sobre un 10% de recaptura será un umbral apropiado para determinar si esta medida fue o no exitosa.

Anexo 11-4 Letra e EIA Parque Eólico Cabo Leones III.

En terreno como en gabinete, se seleccionó un sector que fue evaluado como posible sitio de relocalización de fauna, dentro del área de emplazamiento del proyecto, y corresponde a un área que no se verá afectada por las actividades de construcción (Figura 2-2). Se seleccionó este sitio, dentro del área de las obras, ya que en los alrededores se proyectan nuevos proyectos de parques eólicos, por lo que no serían viables en el largo plazo.

El sitio de relocalización tiene una superficie de 124,36 ha, área mayor que las 51,2 ha que se verían afectadas por la ejecución de las obras civiles.

Con el objetivo de facilitar la realización de futuros monitoreos, los sitios de relocalización serán georreferenciados y marcados mediante estacas.

Anexo 8 Plan de medida Adenda Complementaria EIA Parque Eólico Cabo Leones III.

1.- La perturbación controlada consistirá en inducir el abandono paulatino de los cururos de la zona de obras, perturbando parcialmente y en forma muy localizada la superficie del terreno donde se encuentran las colonias activas, con ello, se provoca una respuesta de huida orientada en una dirección planificada. El desplazamiento se deberá promover hacia sectores aledaños que no serán parte del área de influencia directa de las obras del Proyecto (50 mt a la redonda de cada punto). Cada colonia será caracterizada de acuerdo a su perímetro total y número de agujeros de salida de galerías.

Microruteo de inspección: Previo a las actividades de ahuyentamiento, se deberán catastrar y representar espacialmente las curureras presentes en las áreas a intervenir. Este diagnóstico se realizará a lo menos tres semanas antes de iniciarse las obras del Proyecto, mediante un microruteo de inspección exhaustiva en las áreas de intervención directa, con el objetivo de localizar y georreferenciar potenciales madrigueras y efectuar una caracterización general del hábitat natural de los sitios identificados con presencia de colonias activas, con el fin de determinar sitios potenciales adecuados dónde dirigir la colonia producto de la perturbación.

Las madrigueras se clasificarán en: cuevas activas, semiactivas e inactivas.

La aplicación del plan se realizará de acuerdo al cronograma de avance del Proyecto, debido a que entre el ahuyentamiento y el comienzo de las obras no deben transcurrir más de dos semanas, debido a la posibilidad de recolonización por parte de la fauna ahuyentada.

Para cada área a intervenir (aerogeneradores, plataformas, instalación de faenas y caminos internos) se definirá un cronograma específico en el que se indicarán las actividades a realizar y el tiempo estimado para liberar cada una de las áreas.

La perturbación controlada se efectuará en los sectores identificados con presencia de colonias activas. Para el caso de aquellas colonias clasificadas como semiactivas, se evaluará nuevamente su estado al momento de aplicar el plan de ahuyentamiento; si éstas continúan semiactivas o inactivas, no se realizará perturbación.

La perturbación controlada consistirá en inducir el abandono paulatino de los cururos de la zona de obras, perturbando parcialmente y en forma muy localizada la superficie del terreno donde se encuentran las colonias activas, con ello, se provoca una respuesta de huida orientada en una dirección planificada. El desplazamiento se deberá promover hacia sectores aledaños que no serán parte del área de influencia directa de las obras del Proyecto (50 mt a la redonda de cada punto). Cada colonia será caracterizada de acuerdo a su perímetro total y número de agujeros de salida de galerías.

La metodología específica de perturbación controlada considera las siguientes actividades:

a. Remoción de refugios.

Esta actividad será realizada en forma cuidadosa y sin la intervención de maquinaria pesada, despejando principalmente la vegetación de tipo arbustiva y de baja altura, además de las rocas y piedras de mediano tamaño. Se descubrirá mediante una excavación cuidadosa (pala de mano o chuzo), los primeros 5 a 10 cm del techo

de las galerías, comenzando desde el sitio opuesto al lugar seleccionado como sitio de desplazamiento, de forma tal que la colonia se vea obligada a desplazarse subterráneamente.

Para dirigir la dirección de huida de los cururos que vayan saliendo de las galerías, alrededor de la colonia se instalará una malla (metálica, rashell, plástica o a fin) de pequeño diámetro en forma de semiluna, con la abertura orientada hacia el lugar de relocalización.

b. *Instalación de dispositivos de ultrasonido.* La actividad descrita anteriormente será complementada con la instalación de dispositivos de ultrasonido (Yard Gard, Bird-X Inc.) en sectores en que la remoción de rocas y piedras sea de mayor complejidad. Estos dispositivos poseen sensores que se activan con el movimiento, emitiendo ultrasonidos (15 – 25 kHz) que ahuyentan a micromamíferos. c. *Enriquecimiento ambiental dirigido.* Es recomendable hacer un traslado de los restos de vegetación cortados y piedras, hacia lugares fuera del área de intervención directa del proyecto. Este material será colocado en forma estratégica con el objetivo de compensar los refugios removidos y además orientar el escape de los individuos. d. *Tapado de galerías.* Consiste en el tapado progresivo (2 a 3 días) de los agujeros de las galerías con el mismo material retirado por los cururos, de manera de evitar una reocupación de las mismas. e. *Verificación abandono curureras.* Para verificar el abandono de las curureras, se establece como criterio, constatar a lo menos 3 días seguidos la falta de depositación de nuevo material al costado de los agujeros de la galería. Con esto se considerará liberada el área para el inicio de obras. En caso de detectar que la madriguera aún se encuentra activa, se repetirán las actividades de ahuyentamiento. El indicador de éxito será que la cantidad de curureras activas en el área del Proyecto haya disminuido en un 100% tras la ejecución de la medida, para lo cual se utilizarán observaciones previas y posteriores a las actividades descritas. El indicador de cumplimiento de esta medida será mediante un informe final para cada una de las fases 1 y 2 de construcción con los resultados de este seguimiento, los que se enviarán a la autoridad ambiental (Superintendencia de Medio Ambiente), una vez transcurridos 30 días desde finalizada cada fase.

Hechos:

ESTACIÓN 4: SITIO DE RELOCALIZACIÓN DE FAUNA

Durante la actividad de inspección, se constató:

- El lugar visitado corresponde a la coordenada E257713; N6798899, específicamente entre la línea de aerogeneradores N° 1 (construida) y N° 2 (en construcción) (Fotografía N° 6 y Fotografía N° 7). No se puede observar el lugar de instalación de marcadores (estacas) debido que el Sr. Fabián Pacheco, Ingeniero Constructor Supervisor de Obra Civil de Ibereolica Cabo Leones III, y Sr. Ricardo Castilla Encargado de Obras civiles, medio ambiente y relaciones comunitarias, no tenían conocimiento del lugar específico de las relocalizaciones de fauna.

Examen de información:

Ítem	Si	No	No Aplica	Ítem	Si	No	No Aplica
Se presentan los reportes requeridos	X			Metodologías empleadas corresponden a las exigidas			X
Reportes son presentados dentro de plazo	X			Se entregan certificados de laboratorio y/o calibración			X
Mediciones se efectúan con frecuencia solicitada			X	Todos los parámetros se encuentran dentro de umbrales definidos			X
Se reportan todos los parámetros solicitados			X	Todas las variables han evolucionado de acuerdo a lo esperado		X	
Sitios de muestreo corresponden a los exigidos			X	Otros			X

➤ **Antecedentes provistos por el Titular mediante carta S/N de fecha 16.10.2020 (Anexo 2)**

1.- Registros de capacitación al personal y contratistas sobre contenidos referidos a la protección y conservación de la flora y fauna silvestre que habita en la zona y sobre las precauciones para evitar atropellos (registro de los últimos tres meses).

Mediante acta de inspección ambiental (Anexo 1), se requirió al titular una serie de documentos ante lo cual el Titular dio respuesta mediante carta S/N de fecha 16.10.2020 (Anexo 2). Los antecedentes fueron encomendados al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de la Región de Atacama, mediante ORD. O.R.A N°184 de fecha 28.10.2020 (Anexo 3) Es así que dicho servicio respondió mediante ORD. N° 785 de fecha 15.12.2020 (Anexo 4) , entregando un reporte técnico, en el cual señaló lo siguiente sobre los registros de capacitación de conservación de fauna silvestre:

“El titular entrega listas de asistencia correspondiente a capacitación de fauna y de flora. En la capacitación de fauna fue realizada con fecha 02-09-2020 y en ella participaron 11 asistentes.(...)”.

En consecuencia, según lo constatado por el organismo sectorial es posible concluir que el titular ha dado cumplimiento a lo comprometido durante evaluación ambiental y en RCA del proyecto, respecto a la realización de capacitaciones referentes a Fauna.

2.- Todos los avisos de inicio de captura enviados al Servicio Agrícola y Ganadero Región de Atacama, con 10 días hábiles de anticipación, según lo señalado en punto 7.2 ii de Adenda Complementaria.

El Titular dio entrega de 2 correos electrónicos de Aviso de Inicio de Campaña de Rescate de Reptiles enviados al SAG. El primero de ellos (indicado por el titular como Fase 1) de fecha 18 de abril de 2019, donde se indica que *“las actividades comenzarán el día 07 de Mayo de 2019, en el Parque Eólico”* (Para mayor información ver Anexo 2).

El segundo de los correos señalado por el titular como Fase 2 de fecha 07 de julio de 2020, donde se indica que la campaña de terreno de rescate *se realizará entre el jueves 16 y el miércoles 22 de julio del 2020”* (Ver información en Anexo 2).

Cabe señalar que el titular ha reportado en el Sistema RCA de esta Superintendencia que la etapa de operación del proyecto ha comenzado el día 19-06-2019 (Ver Registro N°6), lo cual no coincide con lo señalado por el titular en cuanto a los avisos de campaña de rescate de reptiles, donde se señala para la denominada fase 2 el comienzo del rescate de reptiles (el cual es previo a la construcción de obras) en el mes de julio de 2020.

➤ **Seguimiento reportado por el Titular a través del Sistema de Seguimiento Ambiental de RCA.**

El Titular subió al Sistema de Seguimiento Ambiental informes de seguimiento ambiental correspondientes a monitoreo de fauna de baja movilidad (Códigos 99741, 99743 y 99746). Mediante Ord. O.R.A. N° 164 de fecha 17.09.2020 (Anexo 8), esta Superintendencia encomendó la revisión de seguimientos ambientales al Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Atacama. Dicho servicio respondió mediante ORD. N° 785 de fecha 15.12.2020 (Anexo 4), entregando un reporte técnico en el cual se indica sobre informes de monitoreo de fauna de baja movilidad a los 15 días, 30 días y 2 meses lo siguiente:

“De acuerdo al informe de Monitoreo 15 días especies de baja movilidad (SSA-1), el rescate y relocalización se efectuaron en los meses de mayo, junio, septiembre y octubre del año 2019 y el mes de enero del año 2020, lo cual, comprueba que se efectuó la actividad de rescate y relocalización de especies de baja movilidad en la época de reproductividad (primavera), específicamente en el Camino Interno Este-Oeste N°3 y en área de construcción de la Torre Meteorológica. Además se indica que

*el número de especies de reptiles rescatados en la 1ª fase de construcción fue de 9 especies, y 3 especies no se tuvo éxito para rescatar las que corresponde a *Liolaemus atacamensis*, *Liolaemus velosoi* y *Callopiastes maculatus*. En cuanto a la metodología realizada y descrita en el informe, se puede evidenciar que no fue descrito la forma de captura realizada, la que debería corresponder a la utilización mallas herpetológicas, lazos correrizos de nylon y captura manual. Asimismo, no se encuentra el análisis comprometido en la RCA correspondiente en cuanto a caracterizar el ambiente con la finalidad de estimar la densidad de reptiles en distintos ambientes y relocalizar en ambientes similares a los ambientes donde fueron rescatados. Igualmente, la información obtenida de las especies rescatadas faltó la descripción de los estados reproductivos y de la presencia de ectoparásitos.*

Por otra parte, al relacionar el informe SSA-1 con la Programación Gantt (DS-5) entregada por el titular, se puede observar que el compromiso de realizar el rescate y relocalización con 15 días de anticipación del inicio de construcción de las obras temporales o permanentes no es cumplida en la zona de construcción de la instalación de faena, cuyo rescate y relocalización fueron realizadas en las fechas 10, 13, 14 y 15 de mayo del año 2019, y la primera actividad de construcción; “ replanteo global del parque eólico y retirada de la capa vegetal de los caminos, zanjas, plataformas de montaje y zona donde van ubicadas las cimentaciones” según carta gantt fue realizada desde la última semana del mes de junio hasta la última semana de julio, lo que es mayor a 15 días.

En el informe de monitoreo 60 días especies de baja movilidad, específicamente en el objetivo específico, se indica que el informe corresponde al monitoreo de las áreas de relocalización a los treinta días y debe indicar 60 días, este error se presenta nuevamente en el consierando 4.3 monitoreo”.

En consecuencia, el organismo sectorial concluyó lo siguiente sobre los seguimientos ambientales antes analizados:

- 1.- Se efectuó rescate y relocalización en época reproductiva (primavera) en la zona en donde se construyó el Camino Interno Este – Oeste N°3.*
- 2.- Las especies de *Liolaemus atacamensis*, *Liolaemus velosoi* y *Callopiastes maculatus*, no fueron rescatadas en la campaña de rescate y relocalización para la 1ª fase de construcción del proyecto.*
- 3.- En el Informe SSA-1 no se indica la forma y herramientas de captura utilizada para las especies de baja movilidad.*
- 4.- No se indica en el informe SSA-1 el análisis de caracterización del ambiente que permitiría estimar la densidad de reptiles en los diferentes ambientes y relocalizar en ambientes similares.*
- 5.- No se realiza descripción de las especies rescatadas en cuanto a estado reproductivo y presencia de ectoparásitos en el informe SSA-1.*
- 6.- El rescate y relocalización realizado en la zona de instalación de faena (obra temporal) no fue realizada a los 15 días previo a la construcción de acuerdo al análisis entre la Carta Gantt e Informe de Monitoreo 15 días de reptiles de baja movilidad.*
- 7.- Las observaciones anteriores, es decir, las observaciones 1, 2, 3 y 4 se repiten en los informes SSA-2 y SSA-3.*
- 8.- Los profesionales representantes del titular no tenían conocimiento de los lugares específicos de las liberaciones de fauna en el sitio de relocalización.*
- 9.- Sólo el informe de monitoreo 15 días especies de baja movilidad (SSA-1) tuvo un porcentaje del 10% de éxito. Los informes de 30 y 60 días tuvieron resultados por debajo del 10%.*

Debido a que durante el examen de información de seguimientos ambientales, se constató que el titular no indicó la forma y herramientas de captura utilizada para las especies de baja movilidad, esta Superintendencia realizó un requerimiento de información al titular mediante Res. Ex. N° 13 de fecha 04.02.2021 (Anexo 5), en la cual se solicitaron Medios de verificación que den cuenta de la forma y herramientas de captura utilizadas.

Así las cosas, el Titular respondió mediante Carta S/N de fecha 18.02.2021 (Anexo 6) entregando un informe con registros fotográficos de septiembre 2019 y enero 2020, en el cual se observa las herramientas utilizadas como Palas, chuzos, Guantes de cabritilla, recipiente, Kit de reptiles (pesa, pie de metro, pintura para marcaje y

guantes de látex) (Ver Registro N°7), así como también la forma de captura y remoción de refugios de reptiles. Es así que el titular subsana el hallazgo registrado durante la revisión de seguimiento ambiental, dando así cumplimiento a lo comprometido en considerando 1.4.1. de RCA N° 126/2018.

Respecto al hecho de que el titular realizó para fase 1 de construcción el rescate y relocalización de reptiles entre días 10 y 15 de mayo de 2019 y según la carta Gantt presentada con su cronograma de actividades, la primera actividad de movimiento de tierra se realizó desde la última semana de junio de 2019, se puede concluir que pasaron al menos 38 días entre el rescate y relocalización y el comienzo de la construcción de obras del proyecto, no cumpliéndose con lo establecido en la RCA del proyecto, donde se indicó que el titular debía realizar el rescate y relocalización con 15 días de anticipación. Este hecho constituye un hallazgo relevante, considerando que esta exigencia busca evitar la recolonización de individuos desde las zonas de relocalización. De igual manera el titular subió al Sistema de Seguimiento Ambiental informe de seguimiento ambiental correspondiente a Ejecución de Medida Plan de Perturbación Controlada de Cururos (Código 100169). Ord. O.R.A. N° 164 de fecha 17.09.2020 (Anexo 8), esta Superintendencia encomendó la revisión del seguimiento ambiental en comento al Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Atacama. Dicho servicio respondió mediante ORD. N° 785 de fecha 15.12.2020 (Anexo 4), entregando un reporte técnico en el cual se señala respecto a informe de medida de perturbación de cururos lo siguiente:

“1.- De acuerdo al informe Técnico de ejecución medida plan de perturbación controlada de cururos y carta Gantt que da cuenta del período de realización de las diferentes actividades de construcción del proyecto, ambos documentos entregados por el titular, se puede constatar que la aplicación del plan de perturbación no se realizó de acuerdo al cronograma de avance del proyecto, es decir, existió un período de tiempo mayor a dos semanas entre el ahuyentamiento y el comienzo de las obras. Esto se debe ya que las fechas de perturbación indicadas en el informe fueron los días 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15 y 27 de mayo, y los días 05, 06 y 07 de junio del 2019, por lo tanto, para cumplir con el compromiso de no transcurrir más de dos semanas entre el ahuyentamiento y el inicio de obras, estas deberían haber iniciado con fecha 21, 23, 24, 29, 30 de mayo y 11, 20, 21 y 24 de junio, y de acuerdo a la carta Gantt, las actividades de Replanteo global del parque eólico y retirada de la capa vegetal de los caminos, zanjas plataformas de montaje y zona donde van ubicadas las cimentaciones iniciaron la última semana de junio del 2019.

2.- En el informe (DS-5) no se indica una definición de cronograma específico en el que se detalle las actividades a realizar y el tiempo estimado para liberar cada una de las áreas.

En consecuencia, el organismo sectorial concluyó lo siguiente sobre los seguimientos ambientales antes analizados:

- 1.- El tiempo transcurrido entre la realización del plan de perturbación con el inicio de obras señaladas en la carta Gantt fue mayor a dos semanas.*
- 2.- En el informe DS-5 no se indica cronograma específico de actividades y tiempo estimado para liberar.*

Si bien se estableció en la evaluación ambiental del proyecto que para cada área a intervenir (aerogeneradores, plataformas, instalación de faenas y caminos internos) se definiría un cronograma específico en el que se indicarían las actividades a realizar y el tiempo estimado para liberar cada una de las áreas, el titular no presentó dicho cronograma en informe de Perturbación Controlada de cururos. Pese a lo anterior, el titular si verificó el abandono de las curureras, ya que según lo señalado en su informe de perturbación controlada “ *“Para verificar el abandono de las curureras, se debió constatar durante 3 días consecutivos, la ausencia de nuevas madrigueras en las curureras perturbadas”, por lo que si bien no presentó el detalle de las actividades y el tiempo total de liberación de áreas, si ejecutó la medida cumpliendo el indicador de éxito señalado en Anexo 8 del EIA Parque Eólico Cabo Leones III, donde se exigía que “El indicador de éxito será que la cantidad de curureras activas en el área del Proyecto haya disminuido en un 100% tras la ejecución de la medida, para lo cual se utilizarán observaciones previas y posteriores a las actividades descritas”.*

Registros

							
Fotografía 4.		Fecha: 01-10-2020		Fotografía 5.		Fecha: 01-10-2020	
Coordenadas DATUM WGS84	Coordenada Norte:	Coordenada Este:	Coordenadas DATUM WGS84	Coordenada Norte:	Coordenada Este:		
HUSO 19	6.797.005	258.672	HUSO 19	6.796.948	258.593		
Descripción de medio de prueba: Edificio de Control y Servicio construido.				Descripción de medio de prueba: Planta de Tratamiento de Aguas Servidas construida.			
							
Fotografía 6.		Fecha: 01-10-2020		Fotografía 7.		Fecha:	
Coordenadas DATUM WGS84	Coordenada Norte:	Coordenada Este:	Coordenadas DATUM WGS84	Coordenada Norte:	Coordenada Este:		
HUSO 19	6.798.902	257.715	HUSO 19	6.798.897	257.694		
Descripción de medio de prueba: Sitio de relocalización de fauna, imagen dirección oeste.				Descripción de medio de prueba: Sitio relocalización de fauna, imagen dirección este.			

Registros

Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: PARQUE EOLICO CABO LEONES III	
Localización:	Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: El Proyecto se desarrollará en un predio privado ubicado en el sector suroeste de la comuna de Freirina, provincia de Huasco, Región de Atacama, aproximadamente a 78 km al suroeste de la localidad de Vallenar.
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: IBEREOLICA CABO LEONES III	RUT o RUN: 76202069-6
Domicilio Titular: Rosario Norte 615 Oficina 1403 Las Condes Región Metropolitana	Correo electrónico: cal@grupoibereolica.com cps@grupoibereolica.com
	Teléfono: 23333540
Identificación del Representante Legal: CRISTIAN AREVALO LEAL	RUT o RUN: 13515474-1
Domicilio Representante Legal:	Correo electrónico: cps@grupoibereolica.com sjb@grupoibereolica.com
	Teléfono: +56 2 23333540
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: En fase de operación (19-06-2019)	

Registro 6.

Fuente: Sistema RCA de Superintendencia del Medio Ambiente

Descripción de medio de prueba: Información reportada por el titular en Sistema RCA de la SMA, referente a proyecto Parque Eolico Cabo Leonos III

Registros



Imagen 3.- Profesionales en labores de remoción de refugios para reptiles



Imagen 7.- Trasporte de reptiles en balde



Imagen 8.- Toma de medidas para reptiles rescatados



Imagen 10.- Registro de peso para reptiles capturados

Registro 7.

Fuente: Anexo Carta S/N de fecha 18.02.2021 (Anexo 6)

Descripción de medio de prueba: Registros fotográficos de septiembre 2019 y enero 2020, en el cual se observan las herramientas de reptiles, como Palas, chuzos, Guantes de cabritilla, recipiente, Kit de reptiles (pesa, pie de metro, pintura para marcaje y guantes de látex).

5.3 Afectación de suelo

Número de hecho constatado: 3

Estación(es) N°: 1

Documentación analizada:

Documentos solicitados en acta de inspección ambiental:

1.- Layout del proyecto actualizado en formato KMZ, en sistema de coordenadas UTM WGS 84 Huso 19 S, con detalle de todas las instalaciones temporales y permanentes del proyecto y sus superficies.

Exigencia (s):

Considerando 4.3.1.2 RCA N° 126/2018 en relación a “Descripción del Proyecto; Partes, obras y acciones que componen el proyecto; Fase de Construcción; Acciones; Habilitación instalación de instalaciones”

Se realizará la preparación del terreno, corta y despeje de la vegetación, escarpe, nivelación, relleno y compactación del suelo. Luego de la preparación del terreno se comenzará con la construcción de las faenas. El material sobrante de la corta y desbroce será dispuesto en lugares que cuenten con la autorización sanitaria respectiva, y el material producto del escarpe, podrá ser reutilizado como relleno en las áreas que así lo requieran.

Considerando 4.3.1.8 RCA N°126/2018 en relación a “Descripción del Proyecto; Partes, obras y acciones que componen el proyecto; Fase de Construcción; Residuos del Proyecto; Residuos asimilables a domiciliarios”

Manejo: los residuos asimilables a domésticos generados en la instalación de faenas serán acopiados en papeleras en sus puntos de origen y llevados con una frecuencia de 2 veces por semana, a los contenedores de residuos domiciliarios de la instalación de faenas. Los residuos asimilables a domésticos generados en los frentes de trabajo serán retirados diariamente en bolsas plásticas y trasladados a los contenedores de la instalación de faena.

Disposición temporal: todos los residuos asimilables a domiciliarios generados en esta fase serán almacenados en el área de acopio de residuos domiciliarios de la instalación de faena en contenedores con tapa, serán retirados con una frecuencia de 2 veces por semana.

Disposición final: Retiro por empresa autorizada para disposición de residuos en sitio autorizado.

Considerando 4.3.1.2 RCA N° 126/2018 en relación a “Descripción del Proyecto; Partes, obras y acciones que componen el proyecto; Fase de Construcción; Acciones; Desmontaje de instalación de faena”

Una vez finalizada la fase de construcción, se procederá al retiro íntegro de la instalación de faena. La superficie utilizada será sometida a actividades de recuperación y reforestación, con el objetivo de devolver las condiciones similares a las existentes de forma previa a la construcción de la instalación. Estas acciones incluirán la descompactación del suelo, preparación del terreno, y siembra y replante de individuos, que corresponderán a ejemplares de la misma especie a las presentes de forma previa al desbroce.

Res. Ex. N° 20200310118 de SEA Atacama, de fecha 29-05-2020 Resuelve Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA Proyecto “Actualización Tecnológica del Proyecto Parque Eólico Cabo Leones III”.

Modificación consiste principalmente modificar la cantidad de aerogeneradores, reduciendo de 50 aprobados, a un total de 44 aerogeneradores, lo que resulta en una reducción en la alineación de 5 a un total de 4, por ende una menor superficie total de intervención, el cambio de modelo de los aerogeneradores y la modificación de la ubicación de la torre meteorológica y la instalación de una torre meteorológica adicional.

Considerando 4.3.1.8 RCA N°126/2018 en relación a “Descripción del Proyecto; Partes, obras y acciones que componen el proyecto; Fase de Construcción; Residuos del Proyecto; Residuos asimilables a domiciliarios”

Manejo: los residuos asimilables a domésticos generados en la instalación de faenas serán acopiados en papeleras en sus puntos de origen y llevados con una frecuencia de 2 veces por semana, a los contenedores de residuos domiciliarios de la instalación de faenas. Los residuos asimilables a domésticos generados en los frentes de trabajo serán retirados diariamente en bolsas plásticas y trasladados a los contenedores de la instalación de faena.

Disposición temporal: todos los residuos asimilables a domiciliarios generados en esta fase serán almacenados en el área de acopio de residuos domiciliarios de la instalación de faena en contenedores con tapa, serán retirados con una frecuencia de 2 veces por semana.

Disposición final: Retiro por empresa autorizada para disposición de residuos en sitio autorizado.

Capítulo 6 6.3.1 letra d) EIA Parque Eólico Cabo Leones III.

De forma conservadora, considerando una tasa de generación de 0,8 kg/hab/día, se estima una cantidad del orden de 60 kg/día de residuos domésticos en el peak de contratación, los cuales serán almacenados en contenedores con tapa al interior de la Instalación de faenas. El contratista estará a cargo de la recolección de estos residuos y deberá disponer de camiones o camionetas para el traslado de estos residuos hacia un relleno sanitario autorizado.

Los contenedores de residuos se mantendrán tapados, siendo solamente abiertos para el ingreso de basuras, y serán acopiados en áreas con restricción de acceso (cierre perimetral), que impida el ingreso de animales.

Hechos:

ESTACIÓN 1: INSTALACIÓN DE FAENA

Durante la actividad de inspección, se constató:

- Se observó un edificio recién construido con espacio para estacionamiento (Fotografía N° 8) y al lado norte se encuentra construida una planta de tratamiento de aguas servidas (Fotografía N° 9), además, existe lugar de depósito de residuos peligrosos el cual se observa limpio, está construido con malla acma, piso con cimiento, techo y puerta de acceso. El Sr. Fabián Pacheco, Ingeniero Constructor Supervisor de Obra Civil de Ibereolica Cabo Leones III, manifiesta que en el edificio se encuentra la sala de control del parque eólico y dos bodegas de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, la cual están en la espera de la autorización por parte de la autoridad sanitaria. Frente a la consulta sobre el manejo de los residuos asimilables a domiciliarios indica que actualmente se encuentra construyéndose la fase de 2 de la etapa de construcción del proyecto, en el cual, los residuos generados en los frentes de trabajo se están llevando al Parque Cabo Leones I, ya que comparten con este parque la misma empresa de construcción.

Análisis complementario Inspección ambiental:

Mediante ORD. N° 785 de fecha 15.12.2020 (Anexo 4) el Servicio Agrícola y Ganadero entregó un reporte técnico, en el cual señaló de manera complementaria lo siguiente sobre los hechos constatados en instalación de faena durante la inspección ambiental:

“Si bien en la inspección ambiental, se observó que no se encontraba la “instalación de Faena” y lo que se observó en el lugar fue el área de Edificio de Control y Servicios ya construido, el manejo de residuos que son generados en los frente de trabajo de la fase 2 de construcción, no se está realizando en la instalación de faena como lo establece la RCA, más bien lo que señala el representante del titular es que los residuos generados actualmente se están trasladando a las instalaciones del Parque Eólico Cabo Leones I, ya que la construcción de ese parque lo está realizando la misma empresa contratista.

Se debe indicar que en el considerando 4.3.1.2 “Acciones”, específicamente en “Desmontaje de Instalación de Faena” en la RCA 126/2018, se indica que “una vez finalizada la fase de construcción, se procederá al retiro íntegro de la instalación de faena”, y de acuerdo a lo observado y lo señalado por los representantes del titular en la inspección ambiental, el proyecto se encuentra en etapa de operación oficialmente, sin embargo, se encuentra aún construyendo lo que ellos denominan fase 2 de la etapa de construcción”.

Examen de Información:

➤ **Antecedentes provistos por el Titular mediante carta S/N de fecha 16.10.2020 (Anexo 2)**

1.- Layout del proyecto actualizado en formato KMZ, en sistema de coordenadas UTM WGS 84 Huso 19 S, con detalle de todas las instalaciones temporales y permanentes del proyecto y sus superficies.

El Titular presentó el layout del proyecto actualizado en formato KMZ, en sistema de coordenadas UTM WGS 84 Huso 19 S, con detalle de todas las instalaciones temporales y permanentes del proyecto y sus superficies, tal como fuera solicitado (Ver Registro N°7).

El layout presentado coincide con el layout que fuera presentado mediante consulta de Pertinencia que fuera resuelto media Res. Ex. SEA del 29.05.2020 (Ver Registro N°8)

Cabe señalar que los layout presentados corresponden al área construida efectivamente a la fecha según imagen satelital actual (Ver Registro N°9)

De esta manera es posible concluir que el titular si presenta información solicitada y ha construido las obras según lo evaluado y aprobado.



				
Fotografía 8.	Fecha: 01-10-2020	Fotografía 9.	Fecha: 01-10-2020	
Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19	Coordenada Norte: 6.797.005	Coordenada Este: 258.672	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19	Coordenada Norte: 6.796.948
Descripción de medio de prueba: Edificio de Control y Servicio construido.		Descripción de medio de prueba: Planta de Tratamiento de Aguas Servidas construida.		

Registros

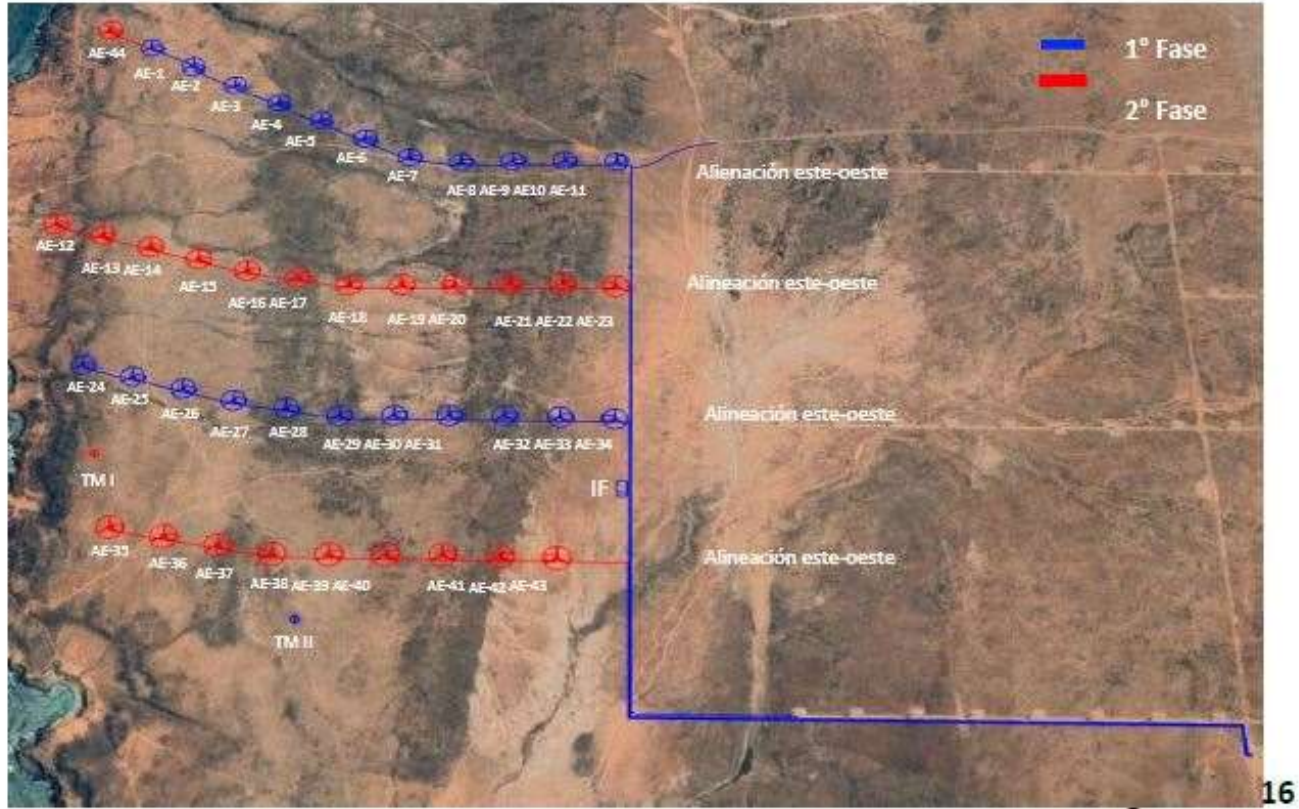


Registro 7.

Fuente: Carta S/N de fecha 16.10.2020 (Anexo 2)

Descripción de medio de prueba: Layout del proyecto actualizado presentado por el titular mediante carta S/N de fecha 16.10.2020.

Registros



Registro 8.

Fuente: Consulta de Pertinencia resuelta mediante Res. Ex. SEA del 29.05.2020

Descripción de medio de prueba: Nuevo layout del proyecto presentado mediante consulta de Pertinencia que fuera resuelto mediante Res. Ex. SEA del 29.05.2020.

Registros



Registro 9.

Fuente: Sentinel HUB

Descripción de medio de prueba: Imagen satelital Sentinel -2 L1C del área del proyecto de fecha 11.01.2021, donde se observa que se ha construido el proyecto de acuerdo a layout presentado en consulta de pertinencia.

5.4 Alteración significativa de sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Número de hecho constatado: 4	Estación(es) N°: 1, 5 y 6
Documentación analizada:	
<u>Documentos solicitados en acta de inspección ambiental:</u>	
<p>1.- Solicitud de Plano Trabajado con la comunidad con los sitios de significación cultural, previo a la iniciación de las obras del Proyecto, según considerando 7.3 a) de RCA N° 126/2018.</p> <p>2.- Informe final de Proceso de Consulta a Pueblos indígenas y resolución del Termino del proceso.</p> <p>3.- Actas de reuniones mensuales entre la Comunidad Indígena Diaguita Tierra y Mar y el Titular, y registros fotográficos de cumplimiento de medida según lo comprometido en considerando 7.3 b) de RCA N° 126/2018.</p> <p>4.- Registro de entrega de alimento, con reporte gráfico y certificado de despacho, indicando fecha y cantidad recibida, así como también registro de copia para la familia, según lo comprometido en considerando 7.3 c).</p> <p>5.- Registro de contratación del Profesional Veterinario según considerando 7.3 c) de RCA N°126/2018. De haber ejecutado consulta de pertinencia donde esto se modifica (Res. Ex. 118/2019 SEA), presentar registro de contratación de profesional afín, (señor Luis Alberto Maturana, como fue solicitado por la Comunidad). Además adjuntar actas de visitas.</p> <p>6.- Registro de contrato de 2 cuidadores para pastoreo dirigido, según considerando 7.3 d) RCA N° 126/2018. Respaldo con indicadores de prestación realizada.</p> <p>7.- Registro de cartografía participativa, acta de reuniones y registro fotográfico de las reuniones comprometidas, según considerando 8.3 b) RCA N° 126/2018.</p> <p>8.- Solicitud de registros en obra de las incidencias de fallecimiento de cabras en caso de ocurrencia, y documentos de compra en caso de reposición, según lo comprometido en considerando 11.5, tabla 11.5.5 de RCA N° 126/2018.</p>	
<u>Documentos seguimiento ambiental:</u>	
<p>1.- Reporte de Cumplimiento Medida de Mitigación Medio Humano “Planificación Conjunta con la Comunidad Indígena Diaguita Tierra y Mar según sectores de Pastoreo durante la Fase de Construcción” (Código 82875).</p> <p>2.- Reporte de Cumplimiento Medio Humano Compromiso Voluntario “Entrega de una Cocina y dos Cilindros de Gas Licuado de 15 kg” (Código 86375).</p>	
Exigencia (s):	
<p>Considerando 7.3 a) RCA N° 126/2018 en relación a “Medidas de mitigación, reparación y/o compensación; Medio Humano; Planificación conjunta con la Comunidad Indígena Diaguita Tierra y Mar según sectores de pastoreo durante la fase de construcción.</p> <p>Componente ambiental: Medio Humano Fase: Construcción Impacto Ambiental: Disminución de superficie para la práctica de actividades tradicionales, específicamente el pastoreo, la que es utilizada como sustento económico de la Comunidad Indígena Diaguita Tierra y Mar (Art. 7, letra a) y Art. 8 del RSE!A).</p> <p>Considerando 5.2. RCA N° 126/2018 en relación a “los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300 que el Proyecto genera o presenta; Reasentamiento de Comunidades Humanas o Alteración Significativa de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos”</p> <p><i>Impacto ambiental: Disminución de superficie para la práctica de actividades tradicionales, utilizadas como sustento económico de la CID Tierra y Mar</i></p>	

Parte, obra o acción que lo genera: Instalaciones del proyecto en general.

Fase en que se presenta: Construcción

(...) La C.I.D. Tierra y Mar mantiene actividades tradicionales de trashumancia en la búsqueda de terrenos para el pastoreo de ganado caprino. El Proyecto, en su fase de construcción genera la intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo.

Por lo anterior, se prevé un impacto "Significativo" al Grupo humano perteneciente a Pueblos Indígenas que se identifica dentro del área de influencia del Proyecto.

Considerando 7.3 b) RCA N° 126/2018 en relación a “Medidas de mitigación, reparación y/o compensación; Medio Humano; Reuniones Mensuales de Coordinación”

Componente ambiental: Medio Humano

Fase: Construcción

Impacto Ambiental: Disminución de superficie para la práctica de actividades tradicionales, utilizada como sustento económico de la Comunidad Indígena Diaguita Tierra y Mar (Art. 7 letra a) y Art. 8 del RSEIA).

Tipo de Medida: Mitigación.

Nombre de Medida: Reuniones mensuales de coordinación

Objetivo: Prevenir impacto a la actividad ganadera que desarrolla la Comunidad Indígena

Diaguita Tierra y Mar, utilizada como sustento económico.

Descripción de la Medida: El Titular realizará una reunión de coordinación mensual con la Comunidad Indígena Diaguita Tierra y Mar, respecto a las áreas de avance de los trabajos de construcción en consideración a los sectores de su interés utilizados para pastoreo de ganado caprino.

Considerando 7.3 c) RCA N° 126/2018 en relación a “Medidas de mitigación, reparación y/o compensación; Medio Humano; Entrega de Alimento para el Ganado Caprino de la Comunidad Indígena Diaguita Tierra y Mar”.

Componente ambiental: Medio Humano

Fase: Construcción

Impacto Ambiental: Disminución de superficie para la práctica de actividades tradicionales, utilizada como sustento económico de la Comunidad Indígena Diaguita Tierra y Mar (Art. 7 letra a) y Art. 8 del RSEIA).

Tipo de Medida: Compensación

Nombre de Medida: Entrega de alimento para el ganado caprino de la Comunidad Indígena Diaguita Tierra y Mar.

Objetivo: Dar una continuidad al desarrollo de la actividad agropecuaria caprina de la Comunidad.

Descripción de la Medida: Mensualmente y durante la fase de construcción, se considera la visita a la majada de un veterinario seleccionado en común acuerdo con la Comunidad para la atención permanente del ganado caprino.

En igual oportunidad y período de tiempo, el Titular entregará alimentación para el ganado caprino. Su volumen y composición se definirá de acuerdo a los estándares técnicos recomendados por el mismo veterinario, principalmente, en función del peso y nivel de producción del ganado caprino.

Duración: Fase de construcción.

Indicador de Cumplimiento: Entrega de alimento. Profesional contratado.

Medio Verificador: Registro de entregas, con reporte gráfico y certificado de despacho, indicando fecha y cantidad recibida, quedando copia para la familia y el Titular.

Entrega de informe a la SMA, con medios de verificación, registro de actas, registro fotográfico que hayan sido entregados por el Titular.

Contrato del profesional Veterinario.

Considerando 7.3 d) RCA N° 126/2018 en relación a “Medidas de mitigación, reparación y/o compensación; Medio Humano; Contratación de 2 cuidadores para pastoreo dirigido”

Componente ambiental: Medio Humano

Fase: Construcción

Impacto Ambiental: Disminución de superficie para la práctica de actividades tradicionales, utilizada como sustento económico de la Comunidad Indígena Diaguíta Tierra y Mar (Art. 7 letra a) y Art. 8 del RSEIA).

Tipo de Medida: Mitigación.

Nombre de Medida: Dos cuidadores para pastoreo dirigido.

Objetivo: Mitigar la disminución de superficie para la práctica de actividades tradicionales, utilizada como sustento económico de la Comunidad Indígena Diaguíta Tierra y Mar, facilitando la actividad de pastoreo.

Descripción de la Medida: Se incorporarán dos cuidadores, con el objetivo que puedan dirigir la Actividad de Pastoreo del ganado caprino.

Justificación de la Medida: La operación del Proyecto generará una intervención y disminución de las especies de flora utilizada como alimento del ganado, por parte de la Comunidad Indígena Diaguíta Tierra y Mar.

Lugar, Forma y Oportunidad de Implementación: La Comunidad en el contexto de este Proceso de Consulta Indígena, solicitó la contratación de dos cuidadores para realizar el pastoreo dirigido, estableciendo su cumplimiento mediante la contratación, por parte del Titular, de dos personas de confianza de la Comunidad o de terceros idóneos, que puedan llevar a cabo la actividad, la función encomendada deberá considerar un costo por cada cuidador de \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos). Complementario a ello, se adicionará un monto de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos), por cada uno de los cuidadores, por concepto de alimentación y combustible para el traslado hacia las áreas de pastoreo (motos).

Para tales efectos, la CID, en el plazo de 30 días desde la dictación de la RCA, informará al correo electrónico del Titular, cal@grupoibereolica.cl, las personas de su confianza, de no ser informado por la CID dentro del plazo, el Titular procederá a la contratación de terceros idóneos que puedan llevar a cabo las labores de pastoreo.

Duración: Fase de Construcción.

Indicador de Cumplimiento: Contratación de dos cuidadores, previo al inicio de la fase de construcción.

Medio Verificador Entrega de informe a la SMA, con medios de verificación, registro de contratos.

Considerando 8.3. b) RCA N° 126/2018 en relación a “Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes; Medio Humano; Plan de Seguimiento de la medida "Planificación conjunta con la Comunidad Indígena Diaguíta Tierra y Mar según sectores de pastoreo durante la fase de construcción”

Fase del Proyecto: Construcción

Componente ambiental: Medio Humano Dimensiones socioeconómica y antropológica

Impacto ambiental: Disminución de superficie para la práctica de actividades tradicionales, asociado utilizada como sustento económico de la Comunidad Indígena Diaguíta Tierra y Mar (Art. 7 letra a) y Art. 8 del RSEIA).

Medida ambiental asociada: Planificación conjunta con la Comunidad Indígena Diaguíta Tierra y Mar según sectores de pastoreo durante la fase de construcción

Ubicación de puntos de control: No aplica

Parámetros de medición: No aplica

Límites permitidos o comprometidos: No aplica

Duración y frecuencia: El mapa se elaborará participativamente, previo al inicio de las obras. Se realizará una vez y cada 6 meses se deberá revisar para actualizarlo considerando la estacionalidad invierno-verano.

Método o procedimiento de medición: Se trata de una cartografía participativa. No aplica método de medición.

Plazo y frecuencia de entrega de informes: El mapa preparado por ambas partes, se entregará una vez a la autoridad, antes del inicio de la construcción.

Considerando 11.5.1, Tabla 11.5.1 RCA 126/2018 en relación a “Compromisos ambientales voluntarios; Medio humano”

Tabla 11.5.1. Entrega de una Cocina y dos cilindros de Gas licuado de 15kg.	
Componente ambiental	Medio Humano
Impacto asociado	No aplica
Fase del Proyecto	Construcción
Nombre de Medida	Entrega de una Cocina y 2 cilindros de Gas licuado de 15kg
Objetivo, descripción y justificación	El Titular hará entrega de una Cocina y dos Gas licuado de 15kg, en un plazo no mayor a 1 mes del hito de inicio de la fase de construcción de su proyecto a la presidenta de la Comunidad que habita en la Majada El Hueso
Lugar, Forma y Oportunidad de Implementación	En un plazo no mayor a 1 mes del hito de inicio la fase de construcción del Proyecto, el Titular hará entrega a la presidenta de la Comunidad en la Majada El Hueso, de la cocina y los 2 cilindros de gas.
Forma de control y seguimiento	Acta de entrega de cocina y dos cilindros de Gas de 15kg, a la Presidenta de la CID Tierra y Mar. Envío del acta de entrega a la SMA.
Indicador que acredite su cumplimiento	Entrega de una Cocina y Entrega dos cilindros de Gas licuado de 15kg, a la Presidenta de la CID Tierra y Mar. Envío del acta de entrega a la SMA.

Considerando 11.5.1 Tabla 11.5.5 RCA 126/2018 en relación a “Compromisos ambientales voluntarios; Medio humano”

Tabla 11.5.5. Reposición de cabras fallecidas por caída en zanjas y excavaciones del Proyecto.	
Componente ambiental	Medio Humano
Impacto asociado	Interferencias en el desarrollo de la práctica criancera familias Galleguillos De Laho y De Laho Aguilar
Fase del Proyecto	Construcción
Nombre de Medida	Reposición de cabras fallecidas por caída en zanjas y excavaciones del Proyecto
Objetivo, descripción y justificación	La Majada El Hueso, constituye una forma de vida tradicional de la familia Galleguillos, que ha habitado el área por más de 30 años. Se caracteriza por el uso extensivo de recursos, especialmente para el pastoreo de su ganado caprino mediante recorridos diarios por la búsqueda de pastos. Durante la construcción del Proyecto, se implementarán una serie de medidas propuestas por el Titular, relacionadas con la planificación conjunta, coordinación de las áreas de pastoreo y la compensación de alimento del ganado caprino. Con la aplicación correcta de las medidas anteriores, no deberían ocurrir accidentes asociados a la caída de animales a zanjas, sin perjuicio de lo anterior, ante su eventual ocurrencia, se considera como compromiso voluntario la reposición de el o los animales. En caso de pérdida de cabras por accidentes producidos producto de caídas a zanjas o cimentaciones temporales a habilitar por del Proyecto, y con el fin de evitar la potencial pérdida de unidades caprinas que forman parte del ganado de la familia Galleguillos De Laho y De Laho Aguilar, el Titular comprará similar unidad animal, pagará la reposición y la familia podrá seleccionar el ganado que cumpla con similares características al de la pérdida.
Lugar, Forma y Oportunidad de Implementación	La medida considera la compra de animales para reponer eventuales pérdidas, lo cual se realizará en lugares cercanos que tengan a la venta ganado similar al que eventualmente sufra pérdidas. Su implementación se realizará una vez que se confirme la pérdida de animales de la familia a causa de accidentes asociados a caída del ganado dentro del área de construcción del Proyecto. Se verificará mensualmente en la majada la existencia de ganado caprino fallecido por causa de accidentes en sectores de obras durante toda la fase de construcción.
Forma de control y seguimiento	Registros en obra de las incidencias de fallecimientos de cabras, en caso de ocurrir, y documentos de compra en caso de reposición
Indicador que acredite su cumplimiento	Fotografía con la fecha de fallecimiento de cabras; y Documento de compra venta de animal por parte de Titular. Se guardará registro de ambos documentos y se entregará copia a la autoridad ambiental, en caso de suceder fallecimiento de cabras, mediante informes semestrales en la fase de construcción.

Punto 2.1 Res. Ex. 118/2019 Pertinencia Modificación de medida "Entrega de Alimento para el Ganado Caprino de la Comunidad Indígena Diaguita Tierra y Mar".

Modificación propuesta

El ajuste consiste en que la persona que realizará la visita mensual no requiere tener la titulación exclusiva de veterinario, sino que podrá ser realizada por un veterinario/agrónomo o cualquier otro profesional afín, (en adelante "especialista").

En este caso, dicho especialista corresponderá al señor Luis Alberto Maturana, técnico agrícola, quien, hasta la fecha, ha sido el encargado de la asesoría técnica en relación al manejo del ganado caprino de la familia Galleguillos De Laho.

Cabe indicar, que esta modificación fue solicitada a petición de la Comunidad Indígena Diaguita Tierra y Mar (CID), durante una reunión mantenida el 30 de enero de 2019 (minuta de la reunión en el Anexo 2 de la consulta de pertinencia), donde se indicó que, durante el proceso de consulta indígena, se utilizó el término de "veterinario" equivocadamente, ya que la familia confundió la profesión del especialista en cuestión. Como respaldo de lo anteriormente expuesto, el 29 de abril de 2019, la presidenta de la CID, María de Laho Robledo, envió una carta al Titular del Proyecto (carta en el Anexo 3 de la consulta de pertinencia), solicitando no tomar en cuenta la titulación de "veterinario" en la medida "Entrega de Alimento para el Ganado de Familia Galleguillos De Laho", y expresando su deseo de que la persona que visite y atienda su ganado, sea el señor Alberto Luis Maturana, independientemente de su titulación, dado que es una persona de su entera confianza. A continuación, se describe la medida de compensación."

Punto 2.1 Res. Ex. 118/2019 Pertinencia Modificación de medida "Medidas para garantizar el cumplimiento del control de velocidad".

Modificación propuesta

El ajuste consiste en el reemplazo de la instalación de dispositivos GPS en los vehículos como sistema de medida de control de velocidad, por un sistema de control aleatorio de velocidad mediante el uso de pistolas radar.

El reemplazo de la medida de control se justifica por la operatividad a la hora de su aplicación, dado que gran parte de los vehículos que circulan por el proyecto operan bajo la modalidad de vehículos de alquiler, con la consecuente rotación de los mismos, lo que ralentiza la logística de la reinstalación de cada GPS en cada vehículo y la consecuente actualización de datos asociados al nuevo vehículo que se registra.

La aplicación de control de velocidad mediante el uso de pistolas radar, elimina este problema, ya que, al ser un sistema de medición externo, evita la logística asociada a esta rotación de GPS en vehículos diferentes, proporcionando la misma eficacia en el control de velocidad dentro del Proyecto. Este control se realizaría con una frecuencia de tres veces por semana, de forma aleatoria en los diferentes tramos de acceso al Proyecto, y los resultados serán recopilados de forma mensual. A continuación, se describe el compromiso voluntario con el ajuste:"

ESTACIÓN 1: INSTALACIÓN DE FAENA

Durante la actividad de inspección, se constató:

- En conversación con el Sr. Fabián Pacheco Torres, a fin de conocer la realidad actual relativa a la relación de la C.I. Diaguita Tierra y Mar y el titular en la fase de instalación de faena y construcción, el suscrito señala que la relación siempre fue bastante cercana y proactiva, desarrollando un diálogo fluido y recíproco entre los mencionados, diálogo que se desarrolló a través de la intervención como mediadora de una consultora contratada por el titular.
- Igualmente se consultó al Sr. Pacheco Torres, la modalidad y frecuencia de acercamiento entre el titular y la C.I. Diaguita Tierra y Mar durante el avance en la construcción del proyecto, el cual argumenta que se realizaron en forma programada reuniones mensuales, con el levantamiento de actas, considerando compromisos y coordinaciones previas.
- Así mismo, se consultó al suscrito, indicar cómo se desarrolló en la etapa de construcción la entrega de alimento para ganado caprino a la C.I. Diaguita Tierra y Mar, quien indicó que mensualmente se entregaban 120 fardos de pasto (alfalfa) y 2 sacos de maíz, productos que se entregaron hasta el mes de marzo del 2020, mediante acta de recepción de conformidad.

- Por otro lado, se consultó sobre la intervención del médico veterinario al interior de la C.I. Diaguita Tierra y Mar, principalmente en lo cualitativo y cuantitativo, argumentando el Sr. Pacheco Torres, que la prestación de estos servicios profesionales, fue decidida y aprobada por la directiva de la comunidad, la cual se desarrolló mensualmente y que además fue respaldada a través de fichas de atenciones.
- Por último, se consulta al Sr. Pacheco sobre la contratación de 2 cuidadores para el pastoreo dirigido, ante lo cual informa que se desarrolló, conforme a lo establecido, cancelando sus honorarios por parte del titular, vía boleta de honorarios, indicando además, que dichos colaboradores, pertenecen a la C.I. Diaguita Tierra y Mar.

ESTACIÓN 5: RUTAS DE TRASHUMANCIA

Durante la actividad de inspección, se constató:

- Se desarrolló recorrido junto Sr. Fabián Pacheco Torres, Ingeniero Constructor Supervisor de Obra Civil de Ibereolica Cabo Leones III, a fin de conocer y evidenciar la intervención de las rutas de trashumancia por parte del titular, recorrido que demostró la interposición de 6 trazados tradicionales utilizados por la C.I. Diaguita Tierra y Mar, con una vía de acceso público y productivo por parte del titular en función de sus actividades energéticas (Fotografías N° 10 a N°21). El trazado ancestral se altera en su continuidad en un ancho de 5 metros aproximadamente. Cada intervención visualizada no registra señalética preventiva, tanto para peatones como conductores. Es importante consignar, que durante la revisión de se incorporó al recorrido el Sr. Ricardo Castilla Rojas, Encargado de Obras Civiles, medio ambiente y relaciones comunitarias de Ibereolica Cabo Leones III.

ESTACIÓN 6: SECTORES CERCANOS A MAJADA EL HUESO.

Durante la actividad de inspección, se constató:

- Se desarrolló recorrido junto a Sr. Fabián Pacheco Torres Ingeniero Constructor Supervisor de Obra Civil y Sr. Ricardo Castilla Rojas, Encargado de Obras Civiles, medio ambiente y relaciones comunitarias, ambos de Ibereolica Cabo Leones III. Se consultó sobre la situación de las excavaciones y zanjas realizadas durante el proceso de construcción, ante lo cual el Sr. Castilla mostró el recorrido de la línea de excavaciones, observándose el tapado de la totalidad de lo indicado.
- Se constató que el acceso a la Majada se encuentra intervenido por el trazado de la línea de excavación. La Majada de la familia De Laho al momento de la inspección no presenta instalaciones tanto para resguardo humano y animal, solo se observa la presencia y fluidez de una vertiente. El Sr. Castilla Rojas indicó respecto al desplazamiento humano y animal de esta majada hacia otro sector, que esta acción fue voluntaria por parte de la comunidad y por sus propios medios, indicando que no existió ninguna acción forzada por parte del titular.

Examen de Información:

➤ Antecedentes provistos por el Titular mediante carta S/N de fecha 16.10.2020 (Anexo 2)

1.- Solicitud de Plano Trabajado con la comunidad con los sitios de significación cultural, previo a la iniciación de las obras del Proyecto, según considerando 7.3 a) de RCA N° 126/2018.

2.- Informe final de Proceso de Consulta a Pueblos indígenas y resolución del Termino del proceso.

Mediante acta de inspección ambiental (Anexo 1), se requirió al titular una serie de documentos ante lo cual el Titular dió respuesta mediante carta S/N de fecha 16.10.2020 (Anexo 2). Los antecedentes fueron encomendados a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) de la Región de Atacama, mediante ORD. O.R.A N°185 de fecha 28.10.2020 (Anexo 9) Es así que dicho servicio respondió mediante ORD. N° N°1185/2020 de fecha 18.12.2020 (Anexo 10), entregando un reporte técnico, en el cual señaló lo siguiente sobre Solicitud de Plano Trabajado con la comunidad con los sitios de significación cultural y el Informe final de Proceso de Consulta a Pueblos indígenas:

“ Durante la fiscalización, se desarrolla recorrido (01-10-2020) junto con el Señor Fabián Pacheco Torres, a fin de conocer y evidenciar la intervención de las rutas de trashumancia por parte del titular, recorrido que demostró la interposición de 6 trazados tradicionales utilizados por la C.I. Diaguita Tierra y Mar, por una vía de acceso público y productivo por parte del titular en función de sus actividades energéticas.

De lo descubierto, el trazado ancestral se altera en su continuidad en un ancho de 5 metros aproximadamente, en lo relativo a su composición natural, no así en su funcionalidad. Es dable mencionar, que cada intervención visualizada, no registra, señalética preventiva, tanto para peatones como conductores. Es importante consignar, que durante la revisión de la intervención de la Ruta N° 5, se incorporó al recorrido el Señor Ricardo Castilla Rojas, Encargado de Obras civiles, medio ambiente y relaciones comunitarias.

En consecuencia, el organismo sectorial concluyó lo siguiente sobre la solicitud antes señalada:

- En razón de lo anterior, y tras revisar y analizar los documentos entregados por el Titular, no ha sido posible verificar el cumplimiento de la medida establecida en la RCA, ya que se constata que sigue siendo altamente intervenida y que en cada intervención -visualizada en estas rutas-, no existe registro, señalética preventiva, tanto para peatones como conductores. En función de lo descrito, es de opinión de esta Corporación, que el Titular no ha cumplido con la exigencia descrita en el considerando señalado en la RCA. Además no se entregó el Plano Trabajado con la comunidad, con la identificación de los sitios de significación cultural, previo a la iniciación de las obras del Proyecto, según considerando 7.3 a) de RCA N° 126/2018.

Cabe señalar que de acuerdo a lo señalado por CONADI, las rutas de trashumancia se verían intervenidas en su composición natural pero no en su funcionalidad. Esto porque la intersección con los caminos internos del Proyecto, según los registros fotográficos, no impediría el uso de las huellas existentes, por lo cual este hecho no se considera un hallazgo relevante que pueda generar un riesgo ambiental.

Por otra parte, la instalación de señalética tanto para peatones como conductores, no corresponde a una exigencia al proyecto, sin embargo, constituye una medida que el titular podría ejecutar con el fin de mitigar cualquier impacto eventual.

Cabe señalar que si bien el organismo sectorial (CONADI), indica que el titular no presentó el Plano Trabajado con la comunidad, con la identificación de los sitios de significación cultural, previo a la iniciación de las obras del Proyecto, esta Superintendencia si cuenta con dicha información presentada por el titular mediante carta S/N de fecha 16.10.2020 (Anexo 2). Sin embargo esta Superintendencia realizó un requerimiento de información al titular mediante Res. Ex. N° 13 de fecha 04.02.2021 (Anexo 5), en la cual se solicitó los Planos trabajados con la comunidad de los sitios significación cultural, en formato KMZ UTM WGS 84.

Así las cosas, el Titular respondió mediante Carta S/N de fecha 18.02.2021 (Anexo 6) entregando Plano de los sitios de significación cultural, en formato KMZ UTM WGS 84 (Ver Registro N°10). Por lo anterior, es posible concluir que el titular da cumplimiento a lo comprometido en considerando 7.3 a) de RCA N° 126/2018.

3.- Actas de reuniones mensuales entre la Comunidad Indígena Diaguita Tierra y Mar y el Titular, y registros fotográficos de cumplimiento de medida según lo comprometido en considerando 7.3 b) de RCA N° 126/2018.

Mediante acta de inspección ambiental (Anexo 1), se requirió al titular una serie de documentos ante lo cual el Titular dió respuesta mediante carta S/N de fecha 16.10.2020 (Anexo 2). Los antecedentes fueron encomendados a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) de la Región de Atacama, mediante ORD. O.R.A N°185 de fecha 28.10.2020 (Anexo 9) Es así que dicho servicio respondió mediante ORD. N° N°1185/2020 de fecha 18.12.2020 (Anexo 10), entregando un reporte técnico, en el cual señaló lo siguiente sobre solicitud de actas de reuniones mensuales entre la Comunidad Indígena Diaguita Tierra y Mar y el Titular, y registros fotográficos de cumplimiento de la medida:

“Se realizaron las reuniones de coordinación entre el Titular y la C.I.D. Tierra y mar. En ellas se solicita la contratación de un veterinario y la asistencia de éste a una de sus reuniones (22/05/2019) para que realice la primera visita para una estimación de alimento para ganado. Además, en la visita a terreno (01-1-2020) se realizó una conversación con el Señor Fabián Pacheco Torres, representante del Titular, con el fin de conocer la relación actual entre el Titular y la C.I. Diaguita Tierra y Mar. En esta conversación, el entrevistado señaló, “que la relación siempre fue bastante cercana y proactiva, desarrollando un diálogo fluido y recíproco entre los mencionados, diálogo que se desarrolló a través de la intervención como mediadora, de una consultora contratada por el titular”.

En consecuencia, el organismo sectorial concluyó lo siguiente sobre la solicitud antes señalada:

- *En razón de lo anterior, y tras revisar y analizar los documentos entregados por el Titular ha sido posible verificar el cumplimiento de la medida establecida en la RCA, ya que se constata la contratación del Profesional Veterinario y la realización de reuniones de coordinación con la C.I.D. Tierra y Mar.*
- *En función de lo descrito, es de opinión de esta Corporación, que el Titular ha cumplido con la exigencia descrita en el considerando señalado en la RCA”.*

4.- Registro de entrega de alimento, con reporte gráfico y certificado de despacho, indicando fecha y cantidad recibida, así como también registro de copia para la familia, según lo comprometido en considerando 7.3 c).

5.- Registro de contratación del Profesional Veterinario según considerando 7.3 c) de RCA N°126/2018. De haber ejecutado consulta de pertinencia donde esto se modifica (Res. Ex. 118/2019 SEA), presentar registro de contratación de profesional afín, (señor Luis Alberto Maturana, como fue solicitado por la Comunidad). Además adjuntar actas de visitas.

6.- Registro de contrato de 2 cuidadores para pastoreo dirigido, según considerando 7.3 d) RCA N° 126/2018. Respaldar con indicadores de prestación realizada.

Mediante acta de inspección ambiental (Anexo 1), se requirió al titular una serie de documentos ante lo cual el Titular dió respuesta mediante carta S/N de fecha 16.10.2020 (Anexo 2). Los antecedentes fueron encomendados a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) de la Región de Atacama, mediante ORD. O.R.A N°185 de fecha 28.10.2020 (Anexo 9) Es así que dicho servicio respondió mediante ORD. N° N°1185/2020 de fecha 18.12.2020 (Anexo 10), entregando un reporte técnico, en el cual señaló lo siguiente sobre los registros de entrega de alimento, de contratación del Profesional Veterinario y registro de contrato de 2 cuidadores para pastoreo dirigido:

“Se constató la contratación -según las actas entregadas- de los 2 cuidadores de pastoreo según lo solicitado por la C.I.D. Tierra y mar. Además, se verificó la contratación de un veterinario y su asistencia técnica para el cuidado del ganado caprino de la comunidad. Así como también se verificaron las actas de compra y entrega de pastos (fardos) a la C.I.D. Tierra y Mar.

Con respecto a la visita en terreno, y en la conversación con el Señor Pacheco Torres, se consultó sobre la intervención del médico veterinario al interior de la C.I. Diaguita Tierra y Mar, principalmente en lo cualitativo y cuantitativo, a lo que que el entrevistado contestó: “(...) la prestación de estos servicios profesionales, fue decidida y aprobada por la directiva de la comunidad, la cual se desarrolló mensualmente y que además fue respaldada a través de fichas de atenciones”. Sobre la contratación de 2 cuidadores para el pastoreo dirigido, consigna el acta de fiscalización, que: “el Señor Pacheco Torres, informa, que se desarrolló, conforme a lo establecido, cancelando sus honorarios por parte del titular, vía boleta de honorarios, indicando además, que dichos colaboradores, pertenecen a la C.I. Diaguita Tierra y Mar”.

Por otra parte, en relación a la entrega de alimento para ganado caprino a la C.I. Diaguita Tierra y Mar, se indicó en la actividad de fiscalización (01.-10-2020) “(...) que mensualmente se entregaban 120 fardos de pasto (alfalfa) y 2 sacos de maíz, productos que se entregaron hasta el mes de marzo del 2020, mediante acta de recepción de conformidad”.

En consecuencia, el organismo sectorial concluyó lo siguiente sobre las solicitudes antes analizadas:

- En razón de lo anterior, y tras revisar y analizar los documentos entregados por el Titular ha sido posible verificar el cumplimiento de la medida establecida en la RCA, la contratación tanto del veterinario como de los cuidadores de pastoreo y la entrega de los fardos a la comunidad durante 11 meses.
- En función de lo descrito, es de opinión de esta Corporación, que el Titular ha cumplido con la exigencia descrita en el considerando señalado en la RCA.

7.- Registro de cartografía participativa, acta de reuniones y registro fotográfico de las reuniones comprometidas, según considerando 8.3 b) RCA N° 126/2018.

Cabe señalar que el titular no dio respuesta a solicitud de registro de cartográfica participativa, acta de reuniones y registro fotográfico de las reuniones comprometidas, según considerando 8.3 b) RCA N° 126/2018. Sin embargo, el titular presentó plano trabajado con la comunidad con los sitios de significación cultural, previo a la iniciación de las obras del Proyecto (revisado en punto 1 de examen de información), por lo cual es posible inferir que el titular realizó las reuniones para realizar la cartografía participativa, dando cumplimiento a la medida definida en considerando 8.3 b) de RCA N° 126/2018.

8.- Solicitud de registros en obra de las incidencias de fallecimiento de cabras en caso de ocurrencia, y documentos de compra en caso de reposición, según lo comprometido en considerando 11.5, tabla 11.5.5 de RCA N° 126/2018.

Mediante acta de inspección ambiental (Anexo 1), se requirió al titular una serie de documentos ante lo cual el Titular dió respuesta mediante carta S/N de fecha 16.10.2020 (Anexo 2). Los antecedentes fueron encomendados a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) de la Región de Atacama, mediante ORD. O.R.A N°185 de fecha 28.10.2020 (Anexo 9) Es así que dicho servicio respondió mediante ORD. N° N°1185/2020 de fecha 18.12.2020 (Anexo 10), entregando un reporte técnico, en el cual señaló lo siguiente sobre Solicitud de registros en obra de las incidencias de fallecimiento de cabras:

“No existe evidencia en alguna acta o registro fotográfico de cabras caídas en las zanjas o excavaciones del Proyecto.

Por otra parte, durante la actividad de fiscalización (01-01-2020) se desarrolló recorrido junto a los Señores Fabián Pacheco Torres y Ricardo Castilla Rojas, siendo este último quien intervino directamente, en las respuestas a las consultas originadas, relativas a indicar sobre la situación de las excavaciones y zanjas realizadas durante el proceso de construcción, quedando consignado en el acta de fiscalización que en dicha instancia, se constató que no existía excavaciones a la vista: “(...) demostrando el Señor Castilla Rojas, el recorrido de la línea de excavaciones, observando por quien suscribe el tapado de la totalidad de lo indicado”.

Es importante destacar que el trazado de la línea de excavación, intervino directamente el acceso a la majada de la familia Delaho, la cual en la actualidad, no presenta instalaciones, tanto para resguardo humano como animal. En terreno solo se observó la presencia y fluidez de una vertiente. Observada esta realidad, se procedió a consultar al señor Castilla Rojas, sobre cómo fue el desplazamiento humano y animal de esta majada, hacia otro sector, comentando este último, que esta acción fue

voluntaria por parte de la comunidad y por sus propios medios, indicando que no existió ninguna acción forzada por parte del titular”.

En consecuencia, el organismo sectorial concluyó lo siguiente sobre las solicitudes antes analizadas:

- En razón de lo anterior, y tras revisar y analizar los documentos entregados por el Titular, ha sido posible verificar el cumplimiento de la medida establecida en la RCA, ya que no se logra constatar la existencia de cabras caídas en los informes entregados. En función de lo descrito, es de opinión de esta Corporación, que el Titular ha cumplido con la exigencia descrita en el considerando señalado en la RCA.

➤ **Seguimiento reportado por el Titular a través del Sistema de Seguimiento Ambiental de RCA.**

Ítem	Si	No	No Aplica	Ítem	Si	No	No Aplica
Se presentan los reportes requeridos	X			Metodologías empleadas corresponden a las exigidas	X		
Reportes son presentados dentro de plazo	X			Se entregan certificados de laboratorio y/o calibración			X
Mediciones se efectúan con frecuencia solicitada	X			Todos los parámetros se encuentran dentro de umbrales definidos			X
Se reportan todos los parámetros solicitados	X			Todas las variables han evolucionado de acuerdo a lo esperado	X		
Sitios de muestreo corresponden a los exigidos			X	De acuerdo a Res. Ex. 223/2015 de la SMA*			X

El Titular subió al Sistema de Seguimiento Ambiental informes de seguimiento ambiental correspondientes a medio humano (Códigos: 82875 y 86375). Mediante Ord. O.R.A. N° 163 de SMA, de fecha 17.09.2020 (Anexo 11), esta Superintendencia encomendó la revisión de seguimientos ambientales a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena de la Región de Atacama. Dicho servicio dio respuesta referente al análisis de los seguimientos ambientales encomendados, por lo que fueron revisados por esta Superintendencia, pudiendo señalarse lo siguiente

1.- Reporte de Cumplimiento Medida de Mitigación Medio Humano “Planificación Conjunta con la Comunidad Indígena Diaguita Tierra y Mar según sectores de Pastoreo durante la Fase de Construcción” (Código 82875).

El titular presentó informe denominado “Planificación conjunta con la Comunidad Indígena Diaguita Tierra y Mar según sectores de pastoreo durante la fase de construcción” del mes de mayo de 2019. En dicho informe adjunta Mapa general, mapa de área de pastoreo, mapa de sitios significativos, Acta de asistencia reunión de validación, Minuta de validación etnocartográfica y Registro fotográfico reunión de validación etnocartografía (Ver Registro N° 11, Registro N° 12 y Registro N° 13)

En consecuencia, el titular da cuenta del cumplimiento de la medida establecida en considerando 7.3 a) de RCA N° 126/2018.

2.- Reporte de Cumplimiento Medio Humano Compromiso Voluntario “Entrega de una Cocina y dos Cilindros de Gas Licuado de 15 kg” (Código 86375).

El titular presentó informe denominado Reporte de Cumplimiento Medio Humano Compromiso voluntario “Entrega de una cocina y dos cilindros de gas licuado de 15 kg” del mes de agosto de 2019. En dicho informe se presenta acta de entrega (Ver Registro N°14) junto con registros fotográficos (Registro N°15) que dan cuenta del cumplimiento de la medida establecida en considerando 11.5.1, Tabla 11.5.5 de RCA 126/2018.

Registros

							
Fotografía 10.		Fecha: 01-10-2020		Fotografía 11.		Fecha: 01-10-2020	
Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19	Coordenada Norte: 6.797.724	Coordenada Este: 256.049		Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19	Coordenada Norte: 6.797.724	Coordenada Este: 256.049	
Descripción de medio de prueba: Ruta de trashumancia N° 1.				Descripción de medio de prueba: Ruta de trashumancia N° 1.			
							
Fotografía 12.		Fecha: 01-10-2020		Fotografía 13.		Fecha: 01-10-2020	
Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19	Coordenada Norte: 6.797.498	Coordenada Este: 257.215		Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19	Coordenada Norte: 6.797.498	Coordenada Este: 257.215	
Descripción de medio de prueba: Ruta de trashumancia N°2.				Descripción de medio de prueba: Ruta de trashumancia N°2.			

Registros

							
Fotografía 14.		Fecha: 01-10-2020		Fotografía 15.		Fecha: 01-10-2020	
Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19	Coordenada Norte: 6.797.503	Coordenada Este: 257.541		Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19	Coordenada Norte: 6.797.503	Coordenada Este: 257.541	
Descripción de medio de prueba: Ruta de trashumancia N° 3.				Descripción de medio de prueba: Ruta de trashumancia N°3.			
							
Fotografía 16.		Fecha: 01-10-2020		Fotografía 17.		Fecha:	
Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19	Coordenada Norte: 6.797.480	Coordenada Este: 257.605		Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19	Coordenada Norte: 6.797.480	Coordenada Este: 257.605	
Descripción de medio de prueba: Ruta de trashumancia N°4.				Descripción de medio de prueba: Ruta de trashumancia N°4.			

Registros



Fotografía 18.			Fecha: 01-10-2020				Fotografía 19.			Fecha: 01-10-2020			
Coordenadas	DATUM	WGS84	Coordenada	Norte:	Coordenada	Este:	Coordenadas	DATUM	WGS84	Coordenada	Norte:	Coordenada	Este:
HUSO 19			6.797.492		258.275		HUSO 19			6.797.492		258.275	

Descripción de medio de prueba: Ruta de trashumancia N° 5.



Fotografía 20.			Fecha: 01-10-2020				Fotografía 21.			Fecha:			
Coordenadas	DATUM	WGS84	Coordenada	Norte:	Coordenada	Este:	Coordenadas	DATUM	WGS84	Coordenada	Norte:	Coordenada	Este:
HUSO 19			6.797.660		258.672		HUSO 19			6.797.660		258.672	

Descripción de medio de prueba: Ruta de trashumancia N°6.

Registros



Registro 10.

Fuente: Carta S/N de fecha 18.02.2021 (Anexo 6)

Descripción de medio de prueba: Plano en formato KMZ, trabajado con la comunidad, con la identificación de los sitios de significación cultural, previo a la iniciación de las obras del Proyecto.

Registros



Asamblea Validación Etnocartografía Proyecto Parque Eólico Cabo Leones III

15, Mayo, 2019

Nombre	Apellido	Firma
Diana Galleguillos		
Flora Delba		
Juan Galleguillos V.		
Enzo Galleguillos		
Teresa Delba		

Registro 12. Fuente: Informe de seguimiento ambiental (Código 82875).
Descripción de medio de prueba: Acta de asistencia reunión de validación de fecha 15.05.2019 adjunto en informe "Planificación conjunta con la Comunidad Indígena Diaguita Tierra y Mar según sectores de pastoreo durante la fase de construcción" del mes de mayo de 2019.

Registros

Lugar: Majada El Hueso.

Fecha: miércoles 15 de mayo 2019.



Registro 13.

Fuente: Informe de seguimiento ambiental (Código 82875).

Descripción de medio de prueba: Registro fotográfico reunión de validación etnocartografía adjunto en informe “Planificación conjunta con la Comunidad Indígena Diaguita Tierra y Mar según sectores de pastoreo durante la fase de construcción” del mes de mayo de 2019.

Registros

3.1 Acta de entrega



Fijima, 18 julio 2019

Acta de entrega de Cocina Gas

Por medio de la presente, Ricardo Castilla Rojas, RUT: 7.206.851-9 en representación del Parque Eólico Iberólica Cabo Leones II S.p.a, hacen entrega de la señora María Susana Delaño Robledo, RUT: 9.277.123-7, perteneciente a la comunidad indígena Diaguita Tierra y Mar, localizada en el Barrio de Caleta de Los Burros, Majada El Huevo, una cocina a gas más dos balones de gas de 15 kilos cargados que se detalla a continuación, según entrega física en la vivienda descrita:

La entrega comprende de los siguientes componentes:

No. Parte / Tipo Modelo	Descripción del Producto	Cantidad	Código	Observación
Balón de gas 15 kilos		02		Cargados con gas
Cocina industrial	Cocina a gas	01		Nuevo y embalado
Molde de 4 platos más horno				

En virtud del presente, doña María Delaño Robledo, declara haber recibido satisfactoriamente los equipos ya individualizados y reconocer que a partir de la fecha del presente instrumento, será su propia responsabilidad la instalación, funcionamiento y mantención, liberando al Parque Eólico de cualquier tipo de responsabilidad relacionada con la custodia, mantención, funcionamiento, eficiencia y/o instalación del equipo.

En señal de aprobación, se firmó dos ejemplares del presente documento, quedando uno en poder de la señora María Delaño Robledo, RUT: 9.277.123-7 y otro en poder del Parque Eólico Iberólica Cabo Leones II S.p.a.


Ricardo Castilla Rojas
7.206.851-9


María Delaño Robledo
9.277.123-7

Registro 14.

Fuente: Informe de seguimiento ambiental (Código 86375).

Descripción de medio de prueba: Acta de entrega de fecha 18.07.2019 de una cocina a gas y 2 cilindros de gas de 15 kg a doña María Delaño.

Registros



Registro 15.

Fuente: Informe de seguimiento ambiental (Código 86375).

Descripción de medio de prueba: Registro fotográfico de fecha 18.07.2019 de entrega de cocina y cilindros de gas.

5.5 Otro

Número de hecho constatado: 5

Estación(es) N°: N/A

Documentación analizada:

Documento solicitado en inspección ambiental:

1.- Carta Gantt actualizado y estimado de la ejecución de las distintas partes, acciones y obras del proyecto, tanto el avance de las obras ejecutadas como las por ejecutar.

Exigencia (s):

Punto 1, Adenda EIA Proyecto "Parque Eólico Cabo Leones III"

Fecha estimada de inicio : 1º Fase Marzo de 2019 / 2º Fase de noviembre de 2020

Parte, obra o acción que establece el inicio : Acondicionamiento de la huella existente como camino de acceso

Fecha estimada de término: 1º Fase de octubre de 2020 / 2º Fase julio de 2022

Parte, obra o acción que establece el término: Finalización de la restauración medioambiental de las áreas afectadas por las obras.

Artículo Primero, Resolución Exenta N° 1518 de 2013, Superintendencia del Medio Ambiente

Información requerida. Los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental ("RCA") calificadas favorablemente por las autoridades administrativas competentes al tiempo de su dictación, deberán entregar, en los plazos, forma y modo señalados en los artículos segundo y cuarto del presente acto, la siguiente información:

k) Respecto del estado o fase de ejecución del proyecto que cuenta con RCA indicar si está: i) no iniciada la fase de construcción; ii) iniciada la fase de construcción; iii) en fase de operación; iv) iniciada la fase de cierre o abandono; o v) cerrada o abandonada; señalando el mes y año en que se inició la fase en que se encuentra;

Artículo Tercero, Resolución Exenta N° 1518 de 2013, Superintendencia del Medio Ambiente

Deber de informar los cambios en la información requerida. Los titulares de RCA, deberán informar a esta Superintendencia toda modificación en la información individualizada en el artículo primero precedente, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación del acto en que autorice su modificación.

Examen de Información:

➤ **Antecedentes provistos por el Titular mediante carta S/N de fecha 16.10.2020 (Anexo 2)**

1.- Carta Gantt actualizado y estimado de la ejecución de las distintas partes, acciones y obras del proyecto, tanto el avance de las obras ejecutadas como las por ejecutar.

Mediante acta de inspección ambiental (Anexo 1), se requirió al titular una serie de documentos ante lo cual el Titular dió respuesta mediante carta S/N de fecha 16.10.2020 (Anexo 2). En relación a solicitud de carta Gantt actualizado y estimado de la ejecución de las distintas partes, acciones y obras del proyecto, es posible señalar lo siguiente:

El titular presenta 2 cartas Gantt en las cuales detalla las actividad de fase 1 y fase 2 del proyecto, respectivamente (Ver Registro N°16 y Registro N°17). Para el caso de la Fase 1 presentada se indica el inicio en junio de 2019 con la actividad "Replanteo global del parque eólico y retirada de la capa vegetal de los caminos, zanjas, plataformas de montaje y zona donde van ubicadas las cimentaciones". Y el término de actividades en julio de 2020 con la actividad "Limpieza final, reparación de caminos una vez finalizado el montaje de los aerogeneradores y firma del CAP".

Por otra parte, para la Fase 2 se indica el inicio en julio de 2020 con la actividad “Replanteo global del parque eólico y retirada de la capa vegetal de los caminos, zanjas, plataformas de montaje y zona donde van ubicadas las cimentaciones” y el término en mayo de 2021 con la actividad “Limpieza final, reparación de caminos una vez finalizado el montaje de los aerogeneradores y firma del CAP”.

Respecto a lo evaluado, es posible concluir que el titular ha retrasado en 3 meses el inicio de la etapa de construcción de la fase 1 pero ha adelantado el término para julio de 2020 y no como estaba establecido que sería en octubre de 2020.

Respecto a la Fase 2 el inicio se adelantó en 5 meses, mientras que se estima que el término de esta fase sea 1 año y 2 meses antes de lo propuesto originalmente.

Pese a lo anterior es importante señalar que en sistema RCA de esta superintendencia el Titular señaló que la Etapa de Operación del proyecto comenzó el día 19-06.-2019, lo cual no coincide con la información presentada por el titular en Carta Gantt, donde el término de la fase 1 de construcción sería en julio 2020 y el término de la fase 2 de construcción sería en mayo de 2021, por lo que la etapa de operación correspondería a fechas posteriores a las antes señaladas, siendo a partir del año 2020 y no el año 2019 como el titular lo indicó en Sistema RCA;

Así mismo en la evaluación se señala que la etapa de construcción de fase 1 terminaría en octubre de 2020 y el término de la fase 2 de construcción terminaría en julio de 2022, fechas que tampoco coinciden con lo reportado por el mismo titular en sistema RCA.

Cabe destacar que es obligación del titular reportar tanto el estado o fase de ejecución del proyecto, señalando el mes y año en que se inició la fase en que se encuentra, así como también es su deber informar los cambios en la información requerida, todo esto mediante Sistema Electrónico de esta Superintendencia (Sistema RCA) según Res. Ex. N° 1518/2013 de la SMA. El hecho que no coincidan las fechas reportadas por el titular tanto como respuesta a acta de inspección ambiental como lo reportado en Sistema RCA, no permiten establecer fehacientemente el cronograma efectivo de las obras realizadas por el titular y por lo mismo establecer el momento en que corresponde la realización de las medidas de mitigación, compensación y reparación.

Registros



 ACTIVIDADES EJECUTADAS

Registro 16.

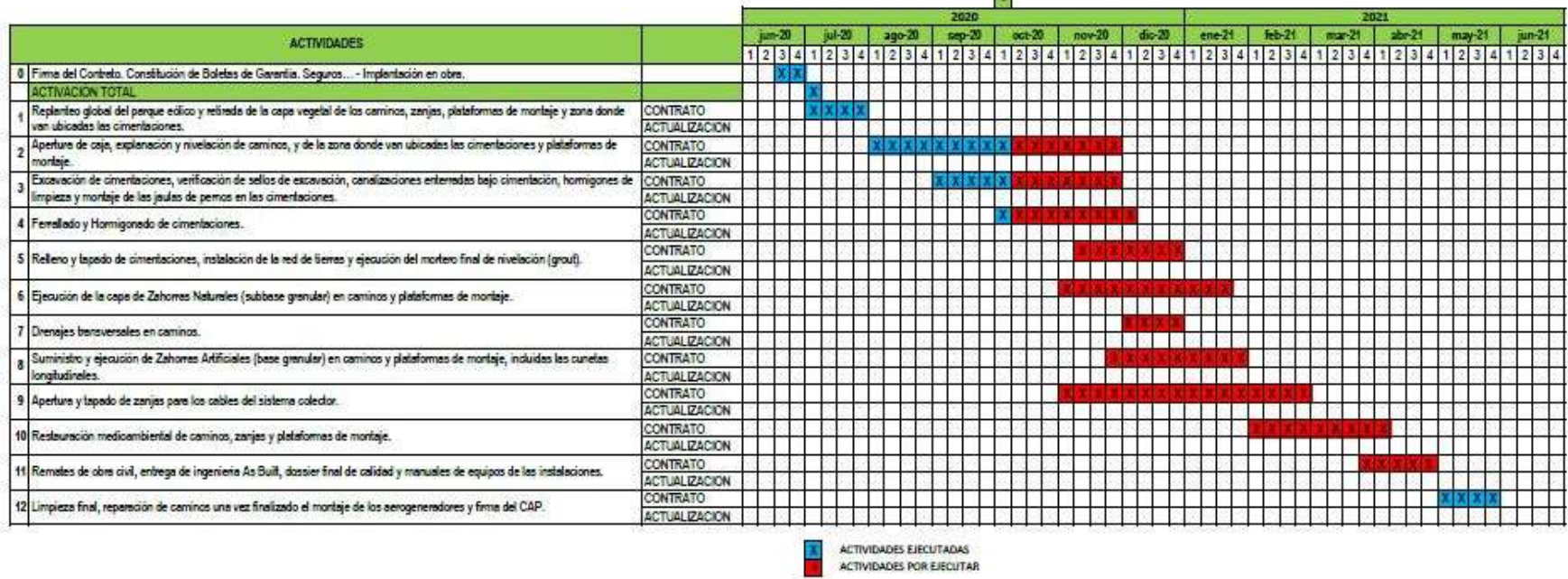
Fuente: Carta S/N de fecha 16.10.2020 (Anexo 2)

Descripción de medio de prueba: Carta Gantt con actividades de Fase 1 de construcción del proyecto Parque Eólico Cabo Leones III.

Registros

PROGRAMACIÓN GANTT CONSTRUCCIÓN PARQUE EOLICO CABO LEONES-III 2ª FASE

ACTUALIZACIÓN OCTUBRE 2020



Registro 17.

Fuente: Carta S/N de fecha 16.10.2020 (Anexo 2)

Descripción de medio de prueba: Carta Gantt con actividades de Fase 2 de construcción del proyecto Parque Eólico Cabo Leones III.I

6 OTROS HECHOS

Otros Hechos N°1. "Presencia de Cururera"

Descripción:

En las coordenadas E258702; N6798425 se observó cururera el cual no se pudo determinar en ese momento si se encontraba activa o inactiva. La cururera se encontraba al lado este del eje principal norte-sur, fuera del alcance de alguna obra del proyecto (Fotografía N°22).

Registros



Fotografía 22.

Fecha: 01-10-2020

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19

Coordenada Norte: 6.798.425

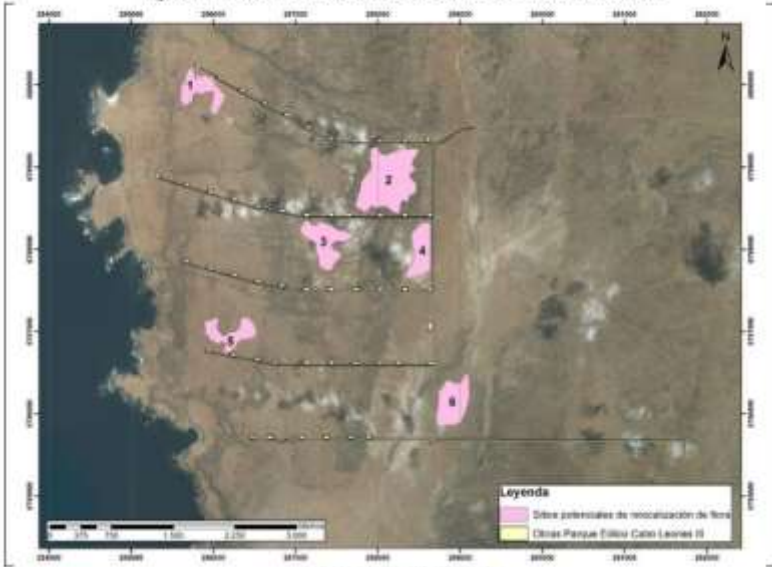
Coordenada Este: 258.702

Descripción de medio de prueba: Cururera en el costado del eje principal norte – sur.

7 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
1	Afectación Flora y/o Vegetación	<p>Punto 4.2.4.2. Anexo 8 EIA Parque Eólico Cabo Leones III en relación a “Áreas con protección individual” <i>Debido a que en el caso de las áreas de revegetación correspondientes a las zonas de acopio de tierra (camino de acceso, caminos internos y canalizaciones eléctricas subterráneas) no se realizará construcción de cerco, para así no dificultar el libre desplazamiento de ejemplares de fauna presentes en el área del proyecto. No obstante, para la protección de los ejemplares de hábito suculento (cactáceas) y arbustivo se considera la instalación de protección individual, las que podrán ser de tipo malla ratchel, protección de polipropileno tipo “shelter” o de malla metálica (malla corrumet), dependiendo de cuál de estas sea la más indicada considerando las características de las áreas a revegetar, las que deberán tener una altura mínima de 70 cm. Los 6 sitios seleccionados, serán destinados para la relocalización de las especies rescatadas, los cuales contarán con un cartel o baliza que identifique el sitio y, exponga los cuidados que se deben de tener a la hora de ingresar.</i></p> <p>Punto 4.2.2. Apéndice 8-1 Plan de Manejo Biológico de Flora Adenda 2 Proyecto Cabo Leones III en relación a “Selección de sitios para la relocalización de flora” <i>En la Figura 4-1 se presentan los sitios de relocalización, las que corresponden a zonas que, dadas sus condiciones, pueden albergar a las plantas rescatadas para ser relocalizadas, principalmente por poseer una baja densidad respecto de otras áreas de la misma formación, que poseen una mayor densidad. Dentro de estos sitios se ubicarán posteriormente los sectores de relocalización</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • El titular ha implementado solo un sitio de relocalización de flora y no seis sitios como fue establecido en la evaluación del proyecto, específicamente en el punto 4.2.4.2. de Anexo 8 del EIA Proyecto Parque Eólico Cabo Leones III. Cabe señalar que el único sitio de relocalización de flora implementado tiene una superficie de 6 hectáreas, mientras que los 6 sitios evaluados en total consideraban 118,69 hectáreas. Al respecto si se considera que durante la evaluación ambiental (Anexo 8 de Adenda 2) del proyecto se estableció que se rescatarían 1.809.570 individuos de un total de 44 especies, es posible concluir que la utilización de solo un sitio de relocalización no será suficiente para el trasplante

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo																					
		<p data-bbox="793 305 1314 326">Figura 4-1. Distribución de los sitios de relocalización de flora</p>  <p data-bbox="953 889 1155 911">Fuente: AT-EME SpA, 2017.</p> <p data-bbox="531 894 653 915">definitivos.</p> <p data-bbox="531 927 1465 984">En la Tabla 4-1 se presentan las unidades vegetacionales a las que pertenece cada sitio de relocalización de flora junto a su superficie.</p> <p data-bbox="680 1000 1440 1024">Tabla 4-1. Unidad vegetacional de cada sitio de relocalización de flora</p> <table border="1" data-bbox="558 1027 1562 1295"> <thead> <tr> <th>Sitios relocalización</th> <th>Unidad vegetacional</th> <th>Superficie (ha)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sitio 1</td> <td>Matorral de <i>Chuquiraga ulicina</i></td> <td>13,79</td> </tr> <tr> <td>Sitio 2</td> <td>Matorral con suculentas de <i>Balbisia peduncularis</i> y <i>Eulychnia acida</i> var. <i>procumbens</i></td> <td>41,77</td> </tr> <tr> <td>Sitio 3</td> <td>Matorral de <i>Encelia canescens</i></td> <td>18,30</td> </tr> <tr> <td>Sitio 4</td> <td>Matorral de <i>Haplopappus deserticolus</i></td> <td>13,92</td> </tr> <tr> <td>Sitio 5</td> <td>Matorral de <i>Nolana divaricata</i> y <i>Encelia canescens</i></td> <td>12,68</td> </tr> <tr> <td>Sitio 6</td> <td>Matorral de <i>Heliotropium stenophyllum</i></td> <td>18,23</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="932 1300 1188 1321">Fuente: AT-EME SpA, 2017.</p>	Sitios relocalización	Unidad vegetacional	Superficie (ha)	Sitio 1	Matorral de <i>Chuquiraga ulicina</i>	13,79	Sitio 2	Matorral con suculentas de <i>Balbisia peduncularis</i> y <i>Eulychnia acida</i> var. <i>procumbens</i>	41,77	Sitio 3	Matorral de <i>Encelia canescens</i>	18,30	Sitio 4	Matorral de <i>Haplopappus deserticolus</i>	13,92	Sitio 5	Matorral de <i>Nolana divaricata</i> y <i>Encelia canescens</i>	12,68	Sitio 6	Matorral de <i>Heliotropium stenophyllum</i>	18,23	<p data-bbox="1633 289 1950 410">de la cantidad de individuos a rescatar y relocalizar, generando una sobrecarga en el ecosistema.</p>
Sitios relocalización	Unidad vegetacional	Superficie (ha)																						
Sitio 1	Matorral de <i>Chuquiraga ulicina</i>	13,79																						
Sitio 2	Matorral con suculentas de <i>Balbisia peduncularis</i> y <i>Eulychnia acida</i> var. <i>procumbens</i>	41,77																						
Sitio 3	Matorral de <i>Encelia canescens</i>	18,30																						
Sitio 4	Matorral de <i>Haplopappus deserticolus</i>	13,92																						
Sitio 5	Matorral de <i>Nolana divaricata</i> y <i>Encelia canescens</i>	12,68																						
Sitio 6	Matorral de <i>Heliotropium stenophyllum</i>	18,23																						

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
2	Pérdida/Alteración de hábitat para Fauna	<p>Punto 7.2 ii Adenda EIA Parque Eólico Cabo Leones III. <i>Para prevenir la afectación del proceso reproductivo de las especies registradas en el área de emplazamiento del proyecto, las labores de construcción de este como las medidas de mitigación a implementar, se privilegiará no ejecutarlas en primavera, momento peak de la época reproductiva. Como medio de verificación se considerará el aviso al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) regional, con 10 días hábiles de anticipación, el cual requerido por el mismo de captura de fauna derivado del PAS 146.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> El titular realizó el rescate y relocalización de fauna de baja movilidad (reptiles) en época reproductiva (primavera) en la zona en donde se construyó el Camino Interno Este – Oeste N°3. Este hecho no corresponde a lo exigido durante la evaluación del proyecto y permitiría un mayor estrés de los individuos al encontrarse en el momento peak reproductivo.
2	Pérdida/Alteración de hábitat para Fauna	<p>Considerando 7.2 letra a) RCA N° 126/2018 en relación a “Medidas de mitigación, reparación y/o compensación; Fauna; Plan de rescate y relocalización de reptiles” <i>Objetivo: El Plan de rescate tiene por objetivo el rescate y relocalización de reptiles en categoría de conservación, trasladando a los individuos hacia sitios que no vayan a ser intervenidos por el Proyecto. Las especies que serán objeto de esta medida son las siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Casi amenazada: Callopistes maculatus (iguana), Liolaemus nigromaculatus (lagartija de mancha negra), Liolaemus nitidus (lagarto nítido) y Liolaemus velosoi (lagartija de Veloso).</i> <i>Preocupación menor: Homonota gaudichaudii (Salamanqueja del norte chico), Liolaemus atacamensis (lagartija de Atacama), Liolaemus fuscus (lagartija oscura), Liolaemus platei (lagartija de Plate), Philodryas chamissonis (culebra de cola corta) y Tachymenis chilensis (culebra de cola corta).</i> <i>Vulnerable: Liolaemus silvai (lagartija de Silva).</i> <p><i>Descripción de la medida: (...)• El indicador de éxito de esta medida será el porcentaje de recaptura por especie en relación al total de individuos relocalizados, considerando la temporalidad del periodo de monitoreo. Según un estudio realizado en Chile (Lobos et al. 2013),</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> El titular no ha realizado el rescate de las especies <i>Liolaemus atacamensis</i>, <i>Liolaemus velosoi</i> y <i>Callopistes maculatus</i>, especies objeto de la medida y en categoría de conservación. El titular no presenta caracterización del ambiente donde se relocalizaron los reptiles, lo cual permitiría estimar la densidad de reptiles en distintos ambientes, y

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
		<p>con otras especies de reptiles, encontraron que las tasas de recaptura para las especies fluctuaron entre un 12 a un 29 %. En el monitoreo realizado en el parque eólico contiguo San Juan, las tasas de recapturas fueron de 5% a 20%. Para esta actividad se considerará que por sobre un 10% de recaptura será un umbral apropiado para determinar si esta medida fue o no exitosa.</p> <p>Lugar, forma y oportunidad de implementación: El rescate de reptiles se efectuará en todos los sectores en los que se ejecuten obras permanentes y temporales del Proyecto, en zonas no intervenidas actualmente.</p> <p>La etapa de ejecución de la medida será previa a la fase de construcción del Proyecto, conforme avancen las obras que intervienen las áreas en que se ubican las especies de reptiles a relocalizar.</p> <p>El rescate se realizará de manera activa utilizando lazos corredizos de nylon y captura manual. La actividad se llevará a cabo en las horas que los reptiles presentan mayor actividad considerando un día normal soleado, esto es entre las 9 y las 13 horas, y entre las 14 y las 18 horas. El esfuerzo de rescate considera 8 hrs/H diarias para las labores de rescate, relocalización y liberación de los reptiles, tanto para el especialista como para sus ayudantes (mínimo 3 personas).</p> <p>Se realizarán transectos lineales de ancho fijo (5 mt), con el objeto de obtener el número de individuos por unidad de superficie. Se procurará asegurar representatividad de la estructura etaria y no se relocalizarán individuos enfermos o sospechosos de estarlo. Además, se caracterizará el ambiente, con parámetros como cobertura vegetal (ej. de arbustos, cactus) y presencia de rocas, arena o tierra, con el fin de estimar densidad de reptiles en distintos ambientes, y para relocalizar a los ejemplares en ambientes de similar fisionomía.</p> <p>Se contemplan campañas de rescate y relocalización, durante los 15 días previos de la fecha confirmada de ejecución de las obras de construcción, para evitar de esta forma la recolonización de individuos desde las zonas de relocalización.</p> <p>Considerando 8.2 letra a) RCA N° 126/2018 en relación a "Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes; Fauna; Plan de seguimiento de la medida Rescate y Relocalización de Reptiles"</p> <p>Parámetros a medir: (...) Para cada individuo recapturado se registrarán los siguientes parámetros: código del individuo; sexo; edad; especie; características morfológicas; longitud total del cuerpo,</p>	<p>relocalizar a los ejemplares en ambientes de similar fisionomía.</p> <ul style="list-style-type: none"> El titular no presenta descripción de las especies de reptiles rescatadas en cuanto a su estado reproductivo y presencia de ectoparásitos, información relevante a considerar para establecer el estado de los ejemplares recapturados y que fue comprometido en considerando 8.2 de RCA N° 126/2018. El porcentaje de éxito de recatura de reptiles en los informes de 30 y 60 días posteriores a la relocalización tuvieron como resultado menos de 10% de éxito (5% y 0,3 % respectivamente), lo cual está muy por debajo de lo estimado para estas especies y lo comprometido como umbral apropiado para determinar que la medida es exitosa (10% de éxito).

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
		<p><i>longitud de cola, masa corporal, estado reproductivo, presencia de ectoparásitos. Hábitat en el que fue observado; y registro fotográfico.</i></p> <p><i>El indicador de éxito de esta medida será el porcentaje de recaptura por especie en relación al total de individuos relocalizados.</i></p> <p><i>Límites permitidos/comprometidos: El éxito de la medida se evaluará según el porcentaje de individuos relocalizados/recapturados en relación al número de ejemplares locales, considerando la temporalidad del periodo de monitoreo. Según un estudio realizado en Chile (Lobos et al., 2013), con otras especies de reptiles, encontraron que las tasas de recaptura para las especies fluctuaron entre un 12 a un 29 %. En monitoreos realizados en otros proyectos aledaños al presente proyecto, las tasas de recapturas fueron de un 5% a un 20%. Por lo anterior, para esta actividad se considerará que por sobre un 10% de recaptura será un umbral apropiado para determinar si esta medida fue o no exitosa.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> El titular realizó las campañas de rescate y relocalización de reptiles al menos 38 días previo a la construcción de obras de la fase 1, según su propio cronograma, no cumpliendo con lo establecido en considerando 7.2 letra a) de la RCA N° 126/2018, donde se señalaba que debía realizarse 15 días previo a la construcción. Este hecho no permite el cumplimiento del objetivo de la medida, que busca evitar la recolonización de individuos desde las zonas de relocalización y zonas cercanas al proyecto, lo cual de ocurrir podría poner en peligro la sobrevivencia de los individuos de estas especies, que al ser de baja movilidad podrían afectarse por el movimiento de maquinaria, vehículos y personas.
2	Pérdida/Alteración	Considerando 7.2 letra b) RCA N° 126/2018 en relación a “Medidas de mitigación, reparación	<ul style="list-style-type: none"> El plan de perturbación

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
	de hábitat para Fauna	<p>y/o compensación; Fauna; Plan de Perturbación Controlada de Cururos” <i>Lugar, forma y oportunidad de implementación: La perturbación controlada se efectuará en los sectores identificados con presencia de colonias activas de cururos, en los sectores en los que se ejecuten obras permanentes y temporales del Proyecto, en zonas no intervenidas actualmente. La etapa de ejecución de la medida será previa a la fase de construcción del Proyecto, conforme avancen las obras que intervienen las áreas en que se ubican las especies de reptiles a relocalizar. La forma de implementación de la medida será la siguiente: Microruteo de inspección: Previo a las actividades de ahuyentamiento, se deberán catastrar y representar espacialmente las curureras presentes en las áreas a intervenir. Este diagnóstico se realizará a lo menos tres semanas antes de iniciarse las obras del Proyecto, mediante un microruteo de inspección exhaustiva en las áreas de intervención directa, con el objetivo de localizar y georreferenciar potenciales madrigueras y efectuar una caracterización general del hábitat natural de los sitios identificados con presencia de colonias activas, con el fin de determinar sitios potenciales adecuados dónde dirigir la colonia producto de la perturbación. Las madrigueras se clasificarán en: cuevas activas, semiactivas e inactivas. La aplicación del plan se realizará de acuerdo al cronograma de avance del Proyecto, debido a que entre el ahuyentamiento y el comienzo de las obras no deben transcurrir más de dos semanas, debido a la posibilidad de recolonización por parte de la fauna ahuyentada (...).</i></p> <p>Anexo 8 Plan de medida Adenda Complementaria EIA Parque Eólico Cabo Leones III. 1.- <i>La perturbación controlada consistirá en inducir el abandono paulatino de los cururos de la zona de obras, perturbando parcialmente y en forma muy localizada la superficie del terreno donde se encuentran las colonias activas, con ello, se provoca una respuesta de huida orientada en una dirección planificada. El desplazamiento se deberá promover hacia sectores aledaños que no serán parte del área de influencia directa de las obras del Proyecto (50 mt a la redonda de cada punto). Cada colonia será caracterizada de acuerdo a su perímetro total y número de agujeros de salida de galerías. Microruteo de inspección: Previo a las actividades de ahuyentamiento, se deberán catastrar y</i></p>	<p>controlada de Cururos se realizó más de dos semanas antes del inicio de obras del proyecto, lo cual no corresponde a lo aprobado mediante RCA N° 126/2018, donde se indicó que debía realizarse en menor tiempo, ya que podría ocurrir la recolonización por parte de la fauna ahuyentada o la aparición de ejemplares que en ocasiones se esconden más profundamente en sus madrigueras¹.</p>

¹ Juan C. Torres-Mura, Edwin Riveros-Riffo y Víctor Escobar-Gimpel. GUÍA TÉCNICA PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE RESCATE/ RELOCALIZACIÓN Y PERTURBACIÓN CONTROLADA.

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
		<p><i>representar espacialmente las curureras presentes en las áreas a intervenir. Este diagnóstico se realizará a lo menos tres semanas antes de iniciarse las obras del Proyecto, mediante un microruteo de inspección exhaustiva en las áreas de intervención directa, con el objetivo de localizar y georreferenciar potenciales madrigueras y efectuar una caracterización general del hábitat natural de los sitios identificados con presencia de colonias activas, con el fin de determinar sitios potenciales adecuados dónde dirigir la colonia producto de la perturbación. Las madrigueras se clasificarán en: cuevas activas, semiactivas e inactivas. La aplicación del plan se realizará de acuerdo al cronograma de avance del Proyecto, debido a que entre el ahuyentamiento y el comienzo de las obras no deben transcurrir más de dos semanas, debido a la posibilidad de recolonización por parte de la fauna ahuyentada. Para cada área a intervenir (aerogeneradores, plataformas, instalación de faenas y caminos internos) se definirá un cronograma específico en el que se indicarán las actividades a realizar y el tiempo estimado para liberar cada una de las áreas.</i></p>	
3	Afectación de suelo	<p>Capítulo 6 6.3.1 letra d) EIA Parque Eólico Cabo Leones III. <i>De forma conservadora, considerando una tasa de generación de 0,8 kg/hab/día, se estima una cantidad del orden de 60 kg/día de residuos domésticos en el peak de contratación, los cuales serán almacenados en contenedores con tapa al interior de la Instalación de faenas. El contratista estará a cargo de la recolección de estos residuos y deberá disponer de camiones o camionetas para el traslado de estos residuos hacia un relleno sanitario autorizado. Los contenedores de residuos se mantendrán tapados, siendo solamente abiertos para el ingreso de basuras, y serán acopiados en áreas con restricción de acceso (cierre perimetral), que impida el ingreso de animales.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • El titular no ha almacenado los residuos asimilables a domiciliarios en la instalación de faena u obras del proyecto, disponiéndolos en instalaciones del Parque Cabo Leones I, lo cual no corresponde a lo evaluado y aprobado ambientalmente.
5	Otro	<p>Artículo Primero, Resolución Exenta N° 1518 de 2013, Superintendencia del Medio Ambiente Información requerida. <i>Los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental ("RCA") calificadas favorablemente por las autoridades administrativas competentes al tiempo de su dictación, deberán entregar, en los plazos, forma y modo señalados en los artículos segundo y cuarto del presente acto, la siguiente información:</i></p> <p><i>k) Respecto del estado o fase de ejecución del proyecto que cuenta con RCA indicar si está: i) no iniciada la fase de construcción; ii) iniciada la fase de construcción; iii) en fase de operación; iv) iniciada la fase de cierre o abandono; o v) cerrada o abandonada; señalando el mes y año en que se inició la fase en que se encuentra;</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • El titular reporta en Sistema RCA información que no coincide con cronograma de actividades actualizado presentado por el mismo titular durante actividad de fiscalización, lo cual no permite establecer

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
		<p>Artículo Tercero, Resolución Exenta N° 1518 de 2013, Superintendencia del Medio Ambiente <i>Deber de informar los cambios en la información requerida. Los titulares de RCA, deberán informar a esta Superintendencia toda modificación en la información individualizada en el artículo primero precedente, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación del acto en que autorice su modificación.</i></p>	<p>fehacientemente el cronograma efectivo de las obras realizadas por el titular y por lo mismo establecer el momento en que corresponde la realización de las medidas de mitigación, compensación y reparación.</p>

8 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de 23.09.2020
2	Carta S/N de fecha 16.10.2020 del Titular. Responde a solicitud mediante acta de inspección ambiental.
3	ORD. O.R.A N°184 de SMA de fecha 28.10.2020, encomienda antecedentes de acta de inspección ambiental a SAG.
4	ORD. N° 785 de SAG de fecha 15.12.2020, Adjunta reporte técnico.
5	Res. Ex. N° 13 de SMA de fecha 04.02.2021, Requerimiento de información.
6	Carta S/N de fecha 18.02.2021 de Parque Eólico Cabo Leones III SpA, responde a requerimiento de información.
7	Anexo 8 de Adenda 2 Proyecto Proyecto Cabo Leones III.
8	Ord. O.R.A. N° 164 de SMA de fecha 17.09.2020, Encomienda revisión de seguimientos ambientales al Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Atacama.
9	ORD. O.R.A N°185 de SMA de fecha 28.10.2020, encomienda antecedentes de acta de inspección ambiental a CONADI.
10	ORD. N° N°1185/2020 de CONADI de fecha 18.12.2020, Remite reporte técnico.
11	Ord. O.R.A. N° 163 de SMA de fecha 17.09.2020, Encomienda revisión de seguimientos ambientales a Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.